

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CÓRDOBA) EL DÍA VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

En la ciudad de Lucena (Córdoba), y en el Salón de sesiones de su Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas del día veintitrés de febrero de dos mil quince, previa convocatoria efectuada por el Sr. Alcalde, se reúne el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria convocada para dicho día y hora.

Preside el Sr. Alcalde, D. Juan Pérez Guerrero, y asisten los Sres. Concejales D. Francisco Jesús Adame Quero, D^a María Teresa Alonso Montejo, D^a María Araceli Bergillos Aguilera, D^a Encarnación Camacho López, D. José Cantizani Bujalance, D. Lucas Gómez del Espino, D. Manuel Lara Cantizani, D^a María del Mar Morales Martínez, D. Francisco Javier Aguilar García, D. Manuel Barea Sánchez, D. Francisco de Paula Huertas González, D. Julián Ranchal Ranchal, D^a María de la O Redondo Calvillo, D^a Rosario Gabriela Valverde Herencia, D^a Araceli Moreno López, D^a Purificación Joyera Rodríguez, D. Juan Antonio Rodríguez Cáceres, D. Miguel Villa Luque, D. Carlos Alberto Villa Sánchez y D. Vicente Dalda García- Taheño.

Las nueve personas primeramente citadas integran el grupo político municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (PSOE-A); las siete siguientes, el grupo político municipal del Partido Popular (PP); las dos siguientes, el grupo político municipal Ciudadano-Lucena (C's), las dos siguientes, el grupo político municipal de Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía (IU-LV-CA), y la última, el grupo político municipal Entre tod@s, Sí se puede.

También asisten a la sesión la Interventora Municipal de Fondos, Doña Miriam Aguilera González, y la Administrativo de Administración General adscrita al Negociado de Régimen de Sesiones, Doña María del Carmen Beato Guerrero, celebrándose la sesión bajo la fe del Secretario General en funciones de este Ayuntamiento, Don José Amador Cebrián Ramírez.

1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiséis de enero de 2016.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiséis de enero del año en curso, y que ha sido distribuida con la convocatoria.

Indica el Sr. Lara Cantizani que en el punto 15 del borrador, en la intervención del Sr. Villa Sánchez, donde dice: "... Se pretende dar cabida a los colectivos de jóvenes sin titulación académica ni experiencia profesional que buscan su primer empleo o personas con un grado de discapacidad reconocido con necesidades especiales..."; debe decir: "Se pretende dar cabida a los colectivos de jóvenes sin titulación académica ni experiencia profesional que buscan su primer empleo, personas con un grado de discapacidad reconocido o con necesidades especiales...".

Por otro lado, en el punto de Ruegos y Preguntas, entre las preguntas formuladas por el portavoz del Grupo PP, en la quinta, donde dice: "Pregunta el motivo del cambio de ubicación del aparcamiento de la calle Córdoba."; debe decir: "Exige le informen del motivo del cambio de ubicación del aparcamiento de la calle Córdoba, volviendo al estado primitivo."

Interviene el Sr. Dalda García-Taheño, para manifestar que en su intervención del punto 21, donde dice: "El Sr. Dalda García-Taheño interviene para manifestar que, en su opinión, estima más necesario potenciar las instalaciones de la Policía Local que la Casa Cuartel de la Guardia Civil, que

además es competencia del Gobierno Central.”; debe decir: “El Sr. Dalda García-Taheño interviene para manifestar que, en su opinión y con el mayor de los respetos hacia el cuerpo de la Guardia Civil, estima más necesario potenciar las instalaciones de la Policía Local que la Casa Cuartel de la Guardia Civil, que además es competencia del Gobierno Central, y si los fondos proviniesen del Ministerio del Interior, ya hubiese cambiado el sentido del voto.”

Por otro lado, en su intervención del punto 23, donde dice: “..., pues el fondo de titulización reclama el pago de una hipoteca por un valor, cuando el banco se lo ha adjudicado por otro más alto.”; debe decir: “..., pues el fondo de titulización reclama el pago de una hipoteca por un valor, cuando el banco se lo ha adjudicado por otro más bajo.”

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** aprobar el borrador del acta de dicha sesión con las rectificaciones expresadas.

Así será transcrita en el Libro de Actas de este órgano municipal.

2.- Comunicaciones oficiales.

No se dio cuenta de comunicación oficial alguna.

3.- Solicitud de inclusión de la obra de captación y vehiculación de escorrentías en las Navas del Selpillar en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal durante el cuatrienio 2016-2019.

La Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, Obras y Servicios, en sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de febrero de 2016, emitió el siguiente dictamen:

<<1.- Propuesta en relación con el Plan Plurianual de Inversiones de la Excm. Diputación de Córdoba.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras, Sr. Cantizani Bujalance, en relación con el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal durante el cuatrienio 2016-2019, cuya aprobación ha sido acordada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 21 de fecha 02 de febrero de 2016.

En dicha propuesta se propone la ejecución de las obras de captación y vehiculación de escorrentías en las Navas del Selpillar de Lucena y se indica:

“El Presupuesto Total (incluido 19% de Gastos Generales y Beneficio Industrial y 21% de I.V.A.) asciende a la cantidad de cuatrocientos sesenta y siete mil diez euros con sesenta y cuatro céntimos, para lo que se cuenta con la subvención que se solicita al amparo de la convocatoria anual del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia municipal 2016-2019 convocado por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba 2015 (BOP 02/02/2016); correspondiendo el 100% del coste de la actuación.

Dicho importe (467.010,64 €) está integrado en la cantidad total (476.010,64 €) a solicitar por parte de este Ayuntamiento a la Diputación Provincial.

Subvención Excm. Diputación Provincial (100%)..... 467.010,64 euros

PRESUPUESTO TOTAL (I.V.A. Incluido)..... 467.010,64 euros

Asimismo, se hace propuesta para que la contratación de las obras sea llevada a cabo por la DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, asumiendo este AYUNTAMIENTO, la redacción del Proyecto Técnico de la presente actuación, la dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud, que serán desarrolladas por los Servicios Técnicos de la sección de Administración y Proyectos de este Excmo. Ayuntamiento.

Lucena, 12 de febrero de 2015 - El Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras Municipales - José Cantizani Bujalance”

Asimismo, informa el Sr. Secretario del oficio recibido de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, registrado de entrada en este Ayuntamiento el 3 de febrero de 2016, al número 1962, en el que participan que de acuerdo con los criterios y directrices aprobados para la determinación de las cuantías económicas que resultan de la ejecución de dicho Plan Provincial, le corresponde al Ayuntamiento de Lucena la cantidad de 476.010,64 euros y en el que se relaciona igualmente la documentación necesaria, entre la que figura Certificación del acuerdo/resolución adoptado por el órgano municipal competente, que debe incluir la actuación o actuaciones solicitadas, por orden de prioridad, y en su caso, el compromiso de aportación municipal extraordinaria. Asimismo deberá expresar:

- el sistema de ejecución por el que se opta: contratación por la Diputación, contratación por la entidad local o ejecución de obras por administración;
- y en el caso de que se opte por la contratación por la Diputación Provincial, si la redacción del proyecto y la dirección de obra va a ser asumida íntegramente por la entidad local o solicita la asistencia de la Diputación a estos efectos.

DICTAMEN

En cumplimiento de lo solicitado por la Excm. Diputación de Córdoba, esta Comisión Informativa, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda dictaminar favorablemente la transcrita propuesta del Sr. Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras Municipales, en los siguientes términos:

Actuación solicitada:

Obras de captación y vehiculación de escorrentías en las Navas del Selpillar de Lucena.

Presupuesto total del proyecto:

467.010,64 €, IVA incluido. (financiación 100% Diputación de Córdoba)

Sistema de ejecución:

Contratación por la Excm. Diputación de Córdoba.

Redacción del proyecto y dirección de obra:

Servicios técnicos del Ayuntamiento de Lucena.>>

Iniciado el debate, el Sr. Villa Sánchez advierte sobre un posible error material en las cifras de la propuesta, pues no coincide la cantidad asignada en el Plan Provincial a este municipio y el importe de la inversión, siendo éste menor; y si no existiese tal error, habría que determinar a que actuación se podría destinar la diferencia entre el presupuesto y la cantidad a solicitar como subvención a la Diputación Provincial.

El Sr. Dalda García-Taheño propone que en caso de existir dicha diferencia, se estudie destinar dicho importe para realizar obras de eliminación de barreras arquitectónicas en nuestra ciudad.

Interviene la Sr. Joyera Rodríguez, quien también muestra su extrañeza con respecto a las cifras, pues parece que más bien se trate de un baile de números, además de considerar también extraño que no se agote el importe de la subvención; por tanto, en su opinión, debería de pronunciarse la Sra. Arquitecta Municipal a ese respecto.

El Sr. Huertas González, dada la premura del asunto, considera que se debe de adoptar acuerdo conforme al presupuesto reseñado y, en caso de contar con algún remanente, que se destine a la eliminación de barreras arquitectónicas, como ya se ha dicho.

El Sr. Alcalde, en la misma línea de los demás miembros intervinientes, estima que se apruebe la obra en cuestión y que se destine la eventual diferencia a las actuaciones de eliminación de barreras, si es que no se trata de un error.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** incluir la obra mencionada en el aludido Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal durante el cuatrienio 2016-2019, conforme a los términos del dictamen antedicho; no obstante, deberá comprobarse la existencia o no de un error material en el importe del presupuesto, que asciende a la

cantidad 467.010'64€, subsanándose el mismo si fuera así, y destinándose en caso contrario la diferencia entre la cantidad a solicitar y el importe del presupuesto a la realización de obras de eliminación de barreras arquitectónicas.”

4.- Expediente nº 3/2016, de modificación del Presupuesto vigente por créditos extraordinarios.

La Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día quince de febrero de 2016, emitió el siguiente dictamen:

<<5.- EXPEDIENTE Nº 3/2016, DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO VIGENTE POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

La Memoria-propuesta de la Alcaldía, fechada el pasado día 10 de febrero en curso, dice como sigue:

<<MEMORIA-PROPUESTA AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CREDITO EN EL PRESUPUESTO NUM. 03/2016 POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda en relación con la necesaria dotación de crédito para financiar inversiones deportivas del Patronato Deportivo Municipal, y existiendo en el Ayuntamiento un remanente de crédito resultante de la enajenación de los terrenos del antiguo estadio de fútbol y que, por acuerdo plenario, se ha de destinar a inversiones deportivas, se propone dotar un crédito extraordinario en el capítulo 7 de transferencias de capital para transferir al organismo autónomo el importe necesario para financiar dichas inversiones. Las transferencias se harán efectivas conforme se justifiquen las inversiones a realizar.

Vista la propuesta de la misma concejala sobre transferencias entre distintas orgánicas de los créditos disponibles para atender gastos relativos a la Asociación de parados PM40, que figura actualmente en Servicios Sociales, y que va a ser gestionado desde servicios operativos dependiente de la Concejalía de Obras e Infraestructuras.

Visto el informe de Intervención de Fondos, se propone:

A) Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. 03/2016, por crédito extraordinario, de conformidad con el artículo 177 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 27.1 del R.D. 500/90, de 20 de Abril, 32 y D.A. 6ª de la L.O de Estabilidad Presupuestaria, según el siguiente resumen:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS :

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
151.3421.71000	Transferencia PDM inversiones deportivas.....	150.000,00 €
221.2411.22799	Servicio de vigilancia y limpieza de determinadas instalaciones mcpales.	14.072,42 €
TOTAL.....		164.072,42 €

FINANCIACION: Bajas en la siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
221.3421.62226	Estadio municipal de fútbol	150.000,00 €
341.2411.22799	Asociación Parados Mayores 40	14.072,42 €
TOTAL.....		164.072,42 €

B) Someter a información pública el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo

177 en relación al 169 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado. >>

En el expediente constan sendos informes de la Interventora municipal, fechado ambos el día 10 del mes en curso, uno de ellos relativo al cumplimiento del objetivo de estabilidad fijado por L.O. 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y R. D. 1463/2007, de 2 de noviembre, y el otro expedido a la vista de los artículos 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 36 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Dada cuenta del expediente en los términos que preceden, la Sra. Interventora y la Concejala Delegada de Hacienda informan de que, a tenor de la información facilitada por la Arquitecta Municipal en relación a una actuación prevista en las instalaciones deportivas, se hace necesario incrementar hasta 210.000,00 € el crédito inicialmente previsto de 150.000,00 € en la aplicación presupuestaria 151.3421.71000 - Transferencia PDM inversiones deportivas, y en términos correlativos la baja en la aplicación presupuestaria 221.3421.62226 - Estadio municipal de fútbol, a lo que ninguno de los presentes muestra objeción alguna.

A su vista y deliberado lo conveniente, esta Comisión Informativa, por siete votos a favor (de los miembros de los Grupos Políticos Municipales del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía y del Partido Popular), dos abstenciones (de los miembros de los Grupos Políticos Municipales de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, la de este último en aplicación del artículo 100.1, párrafo segundo, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por haberse ausentado de la sesión una vez iniciada la deliberación y no estar presente en el momento de la votación) y un voto en contra (del único miembro del Grupo Político Municipal de Entre [tod@s](#) Sí Se Puede Lucena), acuerda emitir **dictamen** proponiendo al Pleno de la Corporación:

Primero.- La aprobación inicial del expediente núm. 3/2016 de modificación de créditos en el vigente Presupuesto municipal, en los siguientes términos:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS :

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
151.3421.71000	Transferencia PDM inversiones deportivas.....	210.000,00 €
221.2411.22799	Servicio de vigilancia y limpieza de determinadas instalaciones mcpales.	14.072,42 €
TOTAL.....		224.072,42 €

FINANCIACION: Bajas en la siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
221.3421.62226	Estadio municipal de fútbol	210.000,00 €
341.2411.22799	Asociación Parados Mayores 40	14.072,42 €
TOTAL.....		224.072,42 €

Segundo.- El sometimiento del mismo al preceptivo trámite de información pública, de conformidad con los artículos 177, en relación con el 169, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En el transcurso de la deliberación el Sr. Ranchal Ranchal, del Grupo Político Municipal del Partido Popular, deja solicitado que, en la medida de lo posible, en los expedientes de elaboración y aprobación de presupuestos de ejercicios sucesivos o en los de liquidación de los presupuestos, se incluya información relativa al plan de inversiones a financiar no sólo con las partidas específicas previstas en el propio presupuesto sino también de aquellas otras que puedan ser financiadas, como la que motiva el expediente objeto de este punto del orden del día, con los remanentes de créditos de ejercicios vencidos.>>

El **Pleno**, por dieciséis votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A y PP, cuatro abstenciones de los miembros de los Grupos C's e IU-LV-CA y un voto en contra del miembro del Grupo Entre **tod@s**, Si se puede, en votación ordinaria, **acuerda**:

Primero.- La aprobación inicial del expediente núm. 3/2016 de modificación de créditos en el vigente Presupuesto municipal, en los siguientes términos:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS :

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
151.3421.71000	Transferencia PDM inversiones deportivas.....	210.000,00 €
221.2411.22799	Servicio de vigilancia y limpieza de determinadas instalaciones mcpales.	14.072,42 €
TOTAL.....		224.072,42 €

FINANCIACION: Bajas en la siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
221.3421.62226	Estadio municipal de fútbol	210.000,00 €
341.2411.22799	Asociación Parados Mayores 40	14.072,42 €
TOTAL.....		224.072,42 €

Segundo.- El sometimiento del mismo al preceptivo trámite de información pública, de conformidad con los artículos 177, en relación con el 169, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

5.- Solicitud de P. Espejo, S.A., sobre inexecución de convenio expropiatorio entre este Ayuntamiento y la sociedad solicitante, para la formalización del pago en especie de terrenos del sector PAU-5 del PGOU de Lucena.

La Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día quince de los corrientes, emitió el dictamen que dice como sigue:

<<6.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA EN RELACIÓN A SOLICITUD DE P. ESPEJO, S.A.

SOBRE INEJECUCIÓN DE CONVENIO EXPROPIATORIO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA SOCIEDAD SOLICITANTE, PARA LA FORMALIZACIÓN DEL PAGO EN ESPECIE DE TERRENOS DEL SECTOR PAU-5 DEL PGOU DE LUCENA.

La propuesta de la Alcaldía objeto de este punto del orden del día, copiada íntegramente, dice como sigue:

<<Mediante escrito de fecha 3 de diciembre de 2015 la entidad P. Espejo, S.A., con Cif (...), previa exposición de los siguientes antecedentes:

“Con fecha 15 de enero de 2008 se otorgó escritura pública de entrega por parte de este Ayuntamiento de parte de la contraprestación en que se acordó el justiprecio por la Gerencia de Urbanismo de Lucena como consecuencia de la expropiación y del proyecto de reparcelación del Polígono Industrial Cerro Gordo. Dicha contraprestación parcial lo fue como consecuencia del Convenio para la formalización del pago en especie de terrenos del sector PAU-5 del PGOU de Lucena de fecha de 24 de mayo de 2007.

En la estipulación tercera del mismo se convino que se entregaría en Sector PP-17 la cantidad de 3.096,26 metros cuadrados de suelo neto urbanizado. Dicho Plan Parcial había sido aprobado definitivamente en dicho momento y el proyecto de reparcelación del mismo informado favorablemente para aprobación inicial por Alcaldía con fecha 17 de mayo de 2007. Asimismo, se acordaba como precio del metro cuadrado neto en dicho sector la cantidad de 135 euros, según consta en la estipulación Cuarta.

A fecha actual el Ayuntamiento no ha dado cumplimiento a la entrega de los metros cuadrados netos acordado en el PP-17, y no se prevé ni a corto ni a medio plazo la posibilidad de su entrega”.

SOLICITA:

“Se declare la imposibilidad puesta de manifiesto anteriormente y consecuentemente devuelva el Ayuntamiento la cantidad resultante de aplicar a los 3.069,26 m² la suma de 135 euros por cada uno de ellos prevista en el convenio de referencia”.

Al expediente se ha unido informe del jefe de la sección de urbanismo con fecha 10 de diciembre de 2015, informe del jefe de la sección de planeamiento de fecha 12 de enero de 2016 en relación al desarrollo del Plan Parcial I-7 e informe de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de fecha 22 de enero de 2016.

A la vista de los antecedentes e informes, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar la imposibilidad de dar cumplimiento al convenio expropiatorio firmado entre este Ayuntamiento y P. Espejo S.A. De fecha 24 de mayo de 2007 para la formalización del pago en especie de terrenos del sector PAU-5 del Plan General de Ordenación Urbanística de Lucena, por el que había de entregarse a P. Espejo S.A. 3.069,26 m² de terreno urbanizado, por no haberse dado el requisito a cuya eficacia quedaba condicionado; la aprobación definitiva del Proyecto de reparcelación del PP 17 dentro del sistema de compensación y no haber resultado el Ayuntamiento titular de los terrenos en el mismo.

SEGUNDO.- Abonar a P. Espejo S.A. la cantidad de 74.731,93 €, precio en (sic.) que resta por abonar de la expropiación acontecida en su día, según acta de pago y ocupación de 13 de febrero de 2002 y una vez descontado el importe abonado el 15 de enero de 2008 mediante *“Escritura Pública de entrega, por parte del Ayuntamiento de Lucena, de parte de la contraprestación en que se acordó el justiprecio por la Gerencia de Urbanismo de Lucena, como consecuencia de la expropiación”*, incrementada en el interés legal del dinero, tal como establece el art. 57 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa, calculado desde la ocupación de los terrenos, acta de pago y ocupación firmada el 13/02/2002 y hasta la fecha en que se produzca el pago y que ascienden a 43.716,13 € (calculados hasta el 13 de febrero de 2016).

TERCERO.- Mostrar disconformidad con la valoración de la indemnización solicitada por el interesado.>>

Visto el expediente a que se refiere la propuesta que antecede y, en particular, los informes que en él constan y que se citan en aquélla, y deliberado lo conveniente, esta Comisión Informativa, por siete votos a favor (de los miembros de los Grupos Políticos Municipales del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía y de Entre [tod@s](#) Sí Se Puede Lucena) y tres abstenciones (de los miembros del Grupo Político Municipal del Partido Popular), acuerda emitir **dictamen** proponiendo al Pleno de la Corporación que, a tenor de la propuesta de la Alcaldía que transcrita ha quedado, acuerde:

PRIMERO.- Declarar la imposibilidad de dar cumplimiento al convenio expropiatorio firmado entre este Ayuntamiento y P. Espejo S.A. De fecha 24 de mayo de 2007 para la formalización del pago en especie de terrenos del sector PAU-5 del Plan General de Ordenación Urbanística de Lucena, por el que había de entregarse a P. Espejo S.A. 3.069,26 m2 de terreno urbanizado, por no haberse dado el requisito a cuya eficacia quedaba condicionado; la aprobación definitiva del Proyecto de reparcelación del PP 17 dentro del sistema de compensación y no haber resultado el Ayuntamiento titular de los terrenos en el mismo.

SEGUNDO.- Abonar a P. Espejo S.A. la cantidad de 74.731,93 €, precio en (*sic.*) que resta por abonar de la expropiación acontecida en su día, según acta de pago y ocupación de 13 de febrero de 2002 y una vez descontado el importe abonado el 15 de enero de 2008 mediante “Escritura Pública de entrega, por parte del Ayuntamiento de Lucena, de parte de la contraprestación en que se acordó el justiprecio por la Gerencia de Urbanismo de Lucena, como consecuencia de la expropiación”, incrementada en el interés legal del dinero, tal como establece el art. 57 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa, calculado desde la ocupación de los terrenos, acta de pago y ocupación firmada el 13/02/2002 y hasta la fecha en que se produzca el pago y que ascienden a 43.716,13 € (calculados hasta el 13 de febrero de 2016).

TERCERO.- Mostrar disconformidad con la valoración de la indemnización solicitada por el interesado.

En el transcurso de la deliberación el Sr. Dalda García Taheño, único miembro del Grupo Político Municipal de Entre [Tod@s](#) Sí Se Puede Lucena, expresa su felicitación a la Sra. Interventora, presente en esta sesión, por la calidad del informe que ha emitido en este expediente, y afirma que se congratula de que el equipo de gobierno y el Sr. Alcalde a la cabeza hayan formulado su propuesta a tenor de tal informe y no del emitido previamente en términos muy distintos y más gravosos para el Ayuntamiento por el Jefe de la Sección de Urbanismo con fecha 10 de diciembre de 2015.

Por su parte, el Sr. Ranchal Ranchal justifica la abstención de su Grupo en su criterio de que ante dos informes discrepantes, como son los de la Sra. Interventora y del Sr. Jefe de la Sección de Urbanismo, que obran en el expediente, resultaría procedente, en aras a propiciar el mayor acierto en la resolución a adoptar, recabar un tercer informe que pudiera establecer con mayor solidez los hechos y los fundamentos de derecho que hayan de servir de base a aquella resolución, estando ello justificado precisamente en la importante diferencia en la cuantía económica de la obligación municipal para con el solicitante, según se atiende a uno u otro de aquellos informes.>>

Interviene el Sr. Dalda García-Taheño para manifestar su satisfacción por el informe emitido por la Intervención, a quien felicita, pues los informes con los que se contaba en la Comisión de Urbanismo los califica de insuficientes en sus fundamentos; aún más, tratándose de la reclamación de una cantidad tan elevada. Solicita que en próximas situaciones de importancia parecida, se emitan los informes más concienzudamente, incluso acudiendo a otros externos si ello fuera necesario.

La Sra Joyera Rodríguez, en la misma línea que el Sr. Dalda, manifiesta que el informe aportado a la Comisión de Urbanismo lo considera poco fundamentado, tratándose de una cuantía tan elevada. Sin embargo, en la Comisión de Hacienda se aportó otro informe de la Intervención que reconoce una cuantía inferior. Ante esta situación, entiende que lo mejor sería pedir un tercer informe.

Interviene el Sr. Huertas González, quien justifica la abstención de su Grupo en este asunto, pues consideran que el error parte desde el origen, toda vez que se firmó un convenio por el que una de las partes dependía de terceros para su cumplimiento; como es el caso de la Junta de compensación del PP-17. Al contar con informes basados jurídicamente en distintas normas, estima que lo más adecuado sería profundizar en su estudio y dictaminarse de nuevo, además de resolver el convenio que aún está en vigor.

El Sr. Concejal-Delegado de Obras, a la vista de los informes emitidos, entiende que lo mejor es posicionarse en el sentido del informe más favorable para el Ayuntamiento, pues el interesado tendrá después la alternativa del recurso y, llegado el caso, se profundizará más en el asunto.

El **Pleno**, por catorce votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, C's, IU-LV-CA y Entre [tod@s](#). Sí se puede, y siete abstenciones de los miembros del Grupo PP, en votación ordinaria, **acuerda**:

Primero.- Declarar la imposibilidad de dar cumplimiento al convenio expropiatorio firmado entre este Ayuntamiento y P. Espejo S.A. De fecha 24 de mayo de 2007 para la formalización del pago en especie de terrenos del sector PAU-5 del Plan General de Ordenación Urbanística de Lucena, por el que había de entregarse a P. Espejo S.A. 3.069,26 m2 de terreno urbanizado, por no haberse dado el requisito a cuya eficacia quedaba condicionado; la aprobación definitiva del Proyecto de reparcelación del PP 17 dentro del sistema de compensación y no haber resultado el Ayuntamiento titular de los terrenos en el mismo.

Segundo.- Abonar a P. Espejo S.A. la cantidad de 74.731,93 €, precio que resta por abonar de la expropiación acontecida en su día, según acta de pago y ocupación de 13 de febrero de 2002 y una vez descontado el importe abonado el 15 de enero de 2008 mediante "*Escritura Pública de entrega, por parte del Ayuntamiento de Lucena, de parte de la contraprestación en que se acordó el justiprecio por la Gerencia de Urbanismo de Lucena, como consecuencia de la expropiación*", incrementada en el interés legal del dinero, tal como establece el art. 57 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa, calculado desde la ocupación de los terrenos, acta de pago y ocupación firmada el 13/02/2002 y hasta la fecha en que se produzca el pago y que ascienden a 43.716,13 € (calculados hasta el 13 de febrero de 2016).

Tercero.- Mostrar disconformidad con la valoración de la indemnización solicitada por el interesado.

6.- Concesión de felicitaciones en Pleno a miembros del Cuerpo de la Policía Local.

Antes de pasar al tratamiento del punto, el Sr. Dalda Gracia-Taheño solicita su retirada por razones de irregularidades en el procedimiento, a la vez que da lectura a un escrito incorporado al expediente y presentado por D. José Antonio Capote Gómez, presidente de la sección sindical del Sindicato Profesional de Policías Municipales de España en este Ayuntamiento; a la vista de los hechos expuestos en ese escrito, advierte que se podría estar incurriendo en un delito.

Interviene el Sr. Secretario, quien informa que no observa ninguna irregularidad en la tramitación del expediente, pues consta en el acta del Consejo de Policía un informe o dictamen motivado, el cual se adoptó por unanimidad según la certificación del Secretario actuante, quien actuó previo nombramiento por decreto de la Alcaldía para ese cargo.

El **Pleno**, por veinte votos en contra de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP, C's e IU-LV-CA y un voto a favor del único miembro del Grupo Entre tod@s, Sí se puede, en votación ordinaria **no aprueba** la retirada del punto.

La Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día quince de los corrientes, emitió dictamen del siguiente tenor:

<<7.- PROPUESTAS DEL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA LA CONCESIÓN DE FELICITACIONES EN PLENO A MIEMBROS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL.

El Reglamento de Condecoraciones y Distinciones por actuaciones meritorias en materia de protección ciudadana del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 95, de 23 de mayo de 2008, en su artículo 5, incluye entre las felicitaciones, distinciones y condecoraciones que el Ayuntamiento de Lucena podrá otorgar en reconocimiento a las acciones, servicios o conductas excepcionales o de extraordinario relieve, llevadas a cabo por los miembros de dicho Cuerpo, y con el espíritu de dar a su concesionario pública satisfacción y gratitud por el hecho realizado, la de “Felicitación en Pleno del Excmo. Ayuntamiento” que el propio Reglamento regula en sus artículos 12 a 14, el primero de los cuales dispone que “las felicitaciones en Pleno son distinciones honoríficas, que tienen por objeto premiar las actuaciones del personal de la Policía Local, notoriamente destacadas del nivel normal en el cumplimiento del servicio o que, por el riesgo que comporten o la eficacia de los resultados, se consideren meritorias”.

Al amparo de tal regulación, el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, D. Francisco Jesús Adame Quero, previo informe al Consejo de Policía Local de dicho Cuerpo en su sesión del día 12 de noviembre de 2015, propuso con fecha del día 17 del mismo mes y año la concesión a favor de D. José Martos Moya, D. Joaquín Ruiz Muñoz y D. Jesús Manuel Dorado Delgado, miembros del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, de sendas Felicitaciones en Pleno, a los dos primeros por su actuación consistente en salvar la vida a una persona en su intento de suicidio por ahorcamiento el día 30 de mayo de 2015, y al último por su colaboración con la Guardia Civil el día 12 de marzo de 2015, estando fuera de servicio, en la detención del autor de un delito de hurto por uso de un vehículo.

Previo dictamen de esta Comisión Informativa, el Pleno de la Corporación en su sesión del día 22 de diciembre de 2015 acordó retirar del orden del día de ésta el referido asunto.

Al expediente se ha incorporado escrito del Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, D. Francisco Jesús Adame Quero, fechado el día 26 de enero de 2016, al que acompaña certificado expedido por el Secretario delegado del Consejo de Policía Local de este Ayuntamiento con fecha del día 21 del mismo mes y año, expresivo del acuerdo adoptado por dicho Consejo en su sesión del día anterior y por el cual éste, por unanimidad de sus miembros, ha informado favorablemente la concesión de las felicitaciones en Pleno propuestas por aquél en favor de D. José Martos Moya, D. Joaquín Ruiz Muñoz y D. Jesús Manuel Dorado Delgado, por considerar que sus respectivas actuaciones notoriamente destacan del nivel normal en el cumplimiento del servicio y además se consideran meritorias por el riesgo que han comportado y la eficacia de los resultados.

En vista de cuanto antecede, esta Comisión Informativa, por nueve votos a favor (de los miembros de los Grupos Políticos Municipales del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, del Partido Popular, de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y de Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía) y uno en contra (del único Concejal del Grupo Político Municipal de Entre tod@s Si Se Puede Lucena, que lo motiva en incumplimiento de la normativa), acuerda emitir **dictamen** proponiendo al Pleno de la Corporación que acuerde efectivamente conceder a los miembros del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento D. José Martos Moya, D. Joaquín Ruiz Muñoz y D. Jesús Manuel Dorado Delgado sendas Felicitaciones en Pleno, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 5 y 12 a 14 del vigente Reglamento de Condecoraciones y

Distinciones por actuaciones meritorias en materia de protección ciudadana del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento.>>

Iniciado el debate, interviene el Sr. Dalda García-Taheño, quien sin entrar en el fondo entiende que hay irregularidades en el procedimiento, pues los subinspectores no tienen entre sus funciones ejercer la Secretaría del Consejo de la Policía. Por otro lado no consta informe motivado al respecto de las actuaciones meritorias de los agentes y además existen unas manifestaciones expresas de que en el seno de ese Consejo no se votaron dichas felicitaciones; por todo ello anuncia el voto en contra de su Grupo.

El Sr. Villa Luque, interviene para exponer que no se debe poner en duda la legalidad del procedimiento por el mero hecho de que un interesado realice unas manifestaciones en contra; máxime cuando existe un acta suscrita por un funcionario que actuó como Secretario y que ejerce las funciones de fe pública; por tanto, manifiesta su voto a favor.

Interviene la Sra. Joyera Rodríguez quien manifiesta que por parte de su Grupo no hay objeción alguna a que se acuerde otorgar la felicitación, más cuando se constata por parte del Sr. Secretario de que el procedimiento ha sido el correcto.

El Sr. Huertas González, igualmente manifiesta que habiéndose cumplido reglamentariamente todos los preceptos legales, votarán a favor de este asunto.

El Sr. Alcalde, comparte las manifestaciones de los distintos Grupos Políticos y añade que la regulación del Consejo de Policía no se refiere a la designación del Secretario, entendiendo que el procedimiento seguido ha sido el correcto.

El **Pleno**, por veinte votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP, C's e IU-LV-CA y un voto en contra del miembro del Grupo Entre [tod@s](#), Sí se puede, en votación ordinaria, **acuerda** conceder a los miembros del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento D. José Martos Moya, D. Joaquín Ruiz Muñoz y D. Jesús Manuel Dorado Delgado sendas Felicitaciones en Pleno, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 5 y 12 a 14 del vigente Reglamento de Condecoraciones y Distinciones por actuaciones meritorias en materia de protección ciudadana del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento.

7.- Solicitud de la Asociación Música Cultural “STANDARDS”, de cesión temporal de la primera planta de edificio municipal situado en calle de la Construcción.

La Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día quince de febrero del año en curso, emitió el siguiente dictamen:

<<8.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE JUVENTUD EN RELACIÓN A SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN MÚSICO CULTURAL “STANDARDS”, DE CESIÓN TEMPORAL DE LA PRIMERA PLANTA DE EDIFICIO MUNICIPAL SITUADO EN CALLE DE LA CONSTRUCCIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL “LA VIÑUELA”.

En el expediente consta propuesta del Concejal Delegado de Juventud, D. Francisco Jesús Adame Quero, fechada el día 10 de febrero en curso y que, copiada íntegramente, dice como sigue:

<<El Ayuntamiento de Lucena formalizó, con fecha 26 de agosto de 2.010, Convenio de colaboración con la Asociación Música Cultural Standards, cuyo objeto era la cesión temporal de la primera planta de una nave de propiedad municipal, sita en la calle De la Construcción, s/n, del Polígono Industrial “La Viñuela” de Lucena, siendo la clasificación de los terrenos de suelo urbano consolidado y de calificación industrial. La finalidad del citado Convenio de colaboración era la de fomentar la actividad municipal (*sic.*) en nuestro municipio, de forma que los diversos conjuntos, grupos y solistas existentes o en vías de formación, pudiesen disponer de un recinto y espacios adecuados donde poder practicar y ensayar en las debidas condiciones sus partituras,

composiciones y melodías, y al propio tiempo no causar molestia alguna al resto de la población.

La Asociación Música Cultural Standards es una organización de naturaleza asociativa sin ánimo de lucro, con CIF (...) e inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía con el número 103 de la sección 4ª de fecha 18 de enero de 2000. Los fines de la Asociación, de conformidad con el artículo 6º de sus estatutos, son los de “promover, valor y difundir los distintos aspectos musicales, artísticos y culturales, contribuyendo así en la progresión y valoración que le corresponde al arte y la cultura en general.

Por otra parte, la Asociación Música Cultural Standards basa su interés público y social en prestar apoyo e instalaciones a los grupos y solistas de la localidad, para que puedan desarrollar su actividad dentro de una infraestructura apropiada y acorde a sus inquietudes, ofreciendo ayuda y asesoramiento a cualquier músico que lo solicite, así como poniéndolo en contacto con otras asociaciones o colectivos de acuerdo con sus necesidades. Asimismo, dicha asociación colabora estrechamente con la Concejalía de Cultura y Juventud apoyando y participando activamente en cualquier actividad que se realice dentro del marco de fines y objetivos que marcan sus estatutos.

El Convenio tenía una duración inicial de 3 años, pudiéndose prorrogar dicho plazo por 2 años más, previa solicitud por escrito de la Asociación y acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Lucena, en el que se acredite la conveniencia u oportunidad de la continuidad de la cesión del bien hasta un máximo de 5 años, incluido el periodo inicial, salvo denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de 3 meses a la finalización de la primera anualidad, o de cualquiera de sus prórrogas. Asimismo, la citada Asociación quedaba sujeta a satisfacer al Ayuntamiento de Lucena, durante el periodo de vigencia del convenio, un canon anual por importe de setenta y dos euros, teniendo éste un carácter simbólico o testimonial, al amparo de lo previsto en el artículo 36.3 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Habiéndose cumplido los plazos de cesión previstos en el anterior contrato de cesión, el Presidente de la Asociación Música Cultural Standards, mediante escrito registrado de entrada en este Ayuntamiento el día 2 de febrero de 2.016, con el número 1.947, ha solicitado la renovación de dicho convenio. Una vez analizada la solicitud y teniendo en cuenta que este Ayuntamiento no tiene previsto un destino específico inmediato para dicho inmueble, dado el interés general o público y social de la actividad a la que se va a destinar el bien, justificado por el Presidente en su escrito de 26 de mayo de 2.010 (registrado de entrada dicho día con el número 11.919), y dada la conveniencia de que la eventual cesión no vincule a este Ayuntamiento más allá de un tiempo prudencial, ante la posibilidad de que sobrevenga cualquier interés municipal en su recuperación, por el presente,

PROPONGO

Primero.- Declarar el interés general y social de la actividad a la que se va a destinar el bien.

Segundo.- La cesión de 9 aulas existentes en la planta 1ª del edificio municipal descrito a la Asociación Música Cultural Standards, por un periodo inicial de 3 años, prorrogables por otros 2 años más, mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en el que se acredite la conveniencia u oportunidad de la continuidad de la cesión de bien, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 149 del Decreto 18/2.006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Tercero.- Que la cesión se realice con carácter gratuito.

Cuarto.- Que las condiciones a las que se sujete la cesión sean las siguientes:

a) La Asociación Música Cultural Standards no podrá realizar en el espacio cedido ningún tipo de obra o actuación sin la expresa autorización previa de este Ayuntamiento. En tal caso, las obras o actuaciones quedarán en beneficio del bien inmueble, sin derecho a percibir ningún tipo de

indemnización o compensación económica por su realización. En caso de contravenir lo dispuesto en este apartado, el Ayuntamiento podrá exigir la restitución del bien inmueble a su estado original, sin derecho a indemnización o compensación económica alguna. Asimismo, podrá ejecutar subsidiariamente las obras de restitución, estando obligada la Asociación a pagar el coste de las mismas y otros impuestos a que haya lugar. Si la restitución fuera imposible sin el menoscabo del bien, el causante estará obligado a indemnizar por los perjuicios ocasionados. Todo ello, con independencia de la resolución del Convenio y la consiguiente revocación del acuerdo de cesión de uso del local.

b) La Asociación Música Cultural Standards se obliga a comunicar puntualmente a la Concejalía Delegada de Juventud relación detallada de los grupos, conjuntos musicales y solistas que tengan proyectado hacer uso de las instalaciones así como indicación del calendario y horarios.

c) La Asociación Música Cultural Standards se obliga a poner, temporalmente, a disposición de este Ayuntamiento, por razones justificadas de interés municipal y previo acuerdo con los representantes de la asociación, el uso de determinados locales objeto de cesión.

d) La Asociación Música Cultural Standards se obliga a facilitar el uso de las instalaciones objeto de cesión a futuros grupos musicales y solistas interesados de conformidad con las reglas establecidas en el Reglamento interno de la asociación, sin que puedan denegarse solicitudes futuras de uso por motivos raciales, de edad, condición económica, creencias o cualquier otro que pueda entenderse como discriminatorio.

e) La Asociación Música Cultural Standards se obliga a suscribir, además de un seguro de accidentes, un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos correspondientes a la pérdida por robo, hurto o daños de cualquier naturaleza que afecte al contenido, es decir a los instrumentos, mobiliario y enseres existentes en el interior de las aulas e instalaciones objeto de la presente cesión de uso.

f) La Asociación Música Cultural Standards se obliga a contratar con la compañía eléctrica y sufragar los gastos correspondientes al fluido eléctrico que se consuma en los locales cedidos, para lo que se instalarán contadores independientes, así como los gastos de instalación y mantenimiento de extintores y sistemas de alarma correspondientes. Asimismo, asumirá las obligaciones tributarias que recaigan sobre las dependencias objeto de cesión.

g) La Asociación Música Cultural Standards se obliga a hacer un buen uso de los locales e instalaciones siendo responsable de sufragar los gastos que ocasionen los daños que se produzcan en las instalaciones por un mal uso, interviniendo culpa o negligencia, tanto proveniente de miembros de la Asociación como de terceras personas.

h) La Asociación Música Cultural Standards se obliga a sufragar los gastos de telefonía, limpieza, conservación y mantenimiento de los locales y espacios objeto de cesión temporal de uso.

i) La Asociación Música Cultural Standards se obliga a colaborar desinteresadamente con la delegación municipal de Juventud en la programación de conciertos y actuaciones musicales, participando, incluso, en ocasiones puntuales con cualquiera de los grupos pertenecientes a la Asociación siempre que las circunstancias y el calendario lo permitan.

j) La Asociación Música Cultural Standards se obliga a destinar exclusivamente el uso de los locales y espacios cedidos para la práctica y ensayo de carácter musical, quedando expresamente prohibido cualquier otro uso o actividad diferente así como el subarriendo o traspaso que serán causa de resolución inmediata del presente convenio.

k) La Asociación Música Cultural Standards se obliga a poner a disposición de la Concejalía Delegada de Juventud una llave de todos y cada uno de los locales objeto de cesión.

l) La Asociación Música Cultural Standards impedirá con todos los medios legales a su alcance que en el interior de los locales y espacios objeto de cesión pueda consumirse bebidas alcohólicas o estupefacientes por cualesquiera personas, pertenezcan o no a la asociación, procurando evitar cualquier riña o disturbio entre las personas que se encuentren en el interior de las instalaciones.

m) La Asociación Músico Cultural Standards se obliga a comunicar al Ayuntamiento cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, y con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.

n) La Asociación Músico Cultural Standards se obliga a revertir al Ayuntamiento, una vez extinguido o revocado el acuerdo de cesión el uso de los espacios y bienes objeto de la misma en su estado originario, salvo el desgaste sufrido por el uso.

ñ) La Asociación Músico Cultural Standards velará que en el inmueble no se realice ningún tipo de publicidad mercantil de terceros, salvo autorización municipal. Entendiendo por publicidad toda forma de comunicación que tenga por objeto favorecer o promover, de forma directa o indirecta, la compra/venta o contratación de servicios y/o de bienes muebles o inmuebles.

o) Este Ayuntamiento se reserva el uso exclusivo y plena disponibilidad de los locales, espacios e instalaciones ubicadas en la planta baja del edificio así como la sala y el almacén de la planta segunda del edificio, el uso de los aseos de la planta baja, siendo el uso de los aseos de la planta alta compartido por la Asociación y los usuarios de las actividades que se puedan organizar por la Concejalía Delegada de Juventud.

p) En el supuesto de que la Concejalía Delegada correspondiente tuviere que entrar por razones justificadas en cualquiera de los locales objeto de cesión, deberá ir acompañada de un representante de la Junta Directiva de la Asociación, de un miembro del grupo o grupos musicales correspondientes y en su caso, irá acompañada de un miembro de la Policía Local cuando las circunstancias lo precisen.

Quinto. - Que este Ayuntamiento pueda resolver la presente cesión en caso de incumplimiento grave y notorio de cualquiera de las obligaciones contenidas en la presente propuesta y que afectan a la Asociación y a sus miembros, previa audiencia de sus representantes. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 81 del Decreto 18/2.006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, relativo a la resolución de las cesiones temporales. Igualmente, procederá la recuperación de cualesquiera de los locales y espacios objeto de la cesión por razones de interés público municipal, previa audiencia a los representantes de la asociación y debiendo existir un preaviso mínimo de quince días hábiles. En el supuesto de que se produzca la recuperación de los bienes cedidos será aplicable lo dispuesto en el artículo 81.7 del citado Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. En el supuesto de que se resuelva la cesión por las causas anteriormente expuestas, se produzca la recuperación de los bienes objeto de dicha cesión, o finalice el plazo de duración, la Asociación Músico Cultural Standards deberá proceder a la inmediata puesta a disposición de este Ayuntamiento de los locales y espacios correspondientes objeto de cesión, en perfectas condiciones y libres de instrumental, mobiliario y enseres sin perjuicio de satisfacer los daños y perjuicios a que hubiere lugar, caso de que se hubieren producido.>>

A su vista y deliberado lo conveniente, esta Comisión Informativa, por nueve votos a favor (de los miembros de los Grupos Políticos Municipales del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, del Partido Popular, de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y de Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía) y una abstención (del único Concejal del Grupo Político Municipal de Entre tod@s Si Se Puede Lucena), acuerda emitir proponiendo al Pleno de la Corporación que adopte todos y cada uno de los acuerdos contenidos en la propuesta del Concejal Delegado de Juventud que transcrita ha quedado íntegramente.

Al término de este punto del orden del día se ausenta de la sesión el Concejal del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía D. Miguel Villa Luque, y le sustituye hasta el final de la sesión su compañero de Grupo Político D. Carlos Alberto Villa Sánchez.>>

El Pleno, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda**:

Primero.- Declarar el interés general y social de la actividad a la que se va a destinar el bien.

Segundo.- La cesión de 9 aulas existentes en la planta 1ª del edificio municipal descrito a la Asociación Músico Cultural Standards, por un periodo inicial de 3 años, prorrogables por otros 2 años más, mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en el que se acredite la conveniencia u oportunidad de la continuidad de la cesión de bien, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 149 del Decreto 18/2.006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Tercero.- Que la cesión se realice con carácter gratuito.

Cuarto.- Que las condiciones a las que se sujete la cesión sean las siguientes:

a) La Asociación Músico Cultural Standards no podrá realizar en el espacio cedido ningún tipo de obra o actuación sin la expresa autorización previa de este Ayuntamiento. En tal caso, las obras o actuaciones quedarán en beneficio del bien inmueble, sin derecho a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización. En caso de contravenir lo dispuesto en este apartado, el Ayuntamiento podrá exigir la restitución del bien inmueble a su estado original, sin derecho a indemnización o compensación económica alguna. Asimismo, podrá ejecutar subsidiariamente las obras de restitución, estando obligada la Asociación a pagar el coste de las mismas y otros impuestos a que haya lugar. Si la restitución fuera imposible sin el menoscabo del bien, el causante estará obligado a indemnizar por los perjuicios ocasionados. Todo ello, con independencia de la resolución del Convenio y la consiguiente revocación del acuerdo de cesión de uso del local.

b) La Asociación Músico Cultural Standards se obliga a comunicar puntualmente a la Concejalía Delegada de Juventud relación detallada de los grupos, conjuntos musicales y solistas que tengan proyectado hacer uso de las instalaciones así como indicación del calendario y horarios.

c) La Asociación Músico Cultural Standards se obliga a poner, temporalmente, a disposición de este Ayuntamiento, por razones justificadas de interés municipal y previo acuerdo con los representantes de la asociación, el uso de determinados locales objeto de cesión.

d) La Asociación Músico Cultural Standards se obliga a facilitar el uso de las instalaciones objeto de cesión a futuros grupos musicales y solistas interesados de conformidad con las reglas establecidas en el Reglamento interno de la asociación, sin que puedan denegarse solicitudes futuras de uso por motivos raciales, de edad, condición económica, creencias o cualquier otro que pueda entenderse como discriminatorio.

e) La Asociación Músico Cultural Standards se obliga a suscribir, además de un seguro de accidentes, un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos correspondientes a la pérdida por robo, hurto o daños de cualquier naturaleza que afecte al contenido, es decir a los instrumentos, mobiliario y enseres existentes en el interior de las aulas e instalaciones objeto de la presente cesión de uso.

f) La Asociación Músico Cultural Standards se obliga a contratar con la compañía eléctrica y sufragar los gastos correspondientes al fluido eléctrico que se consuma en los locales cedidos, para lo que se instalarán contadores independientes, así como los gastos de instalación y mantenimiento de extintores y sistemas de alarma correspondientes. Asimismo, asumirá las obligaciones tributarias que recaigan sobre las dependencias objeto de cesión.

g) La Asociación Músico Cultural Standards se obliga a hacer un buen uso de los locales e instalaciones siendo responsable de sufragar los gastos que ocasionen los daños que se produzcan en las instalaciones por un mal uso, interviniendo culpa o negligencia, tanto proveniente de miembros de la Asociación como de terceras personas.

h) La Asociación Músico Cultural Standards se obliga a sufragar los gastos de telefonía, limpieza, conservación y mantenimiento de los locales y espacios objeto de cesión temporal de uso.

i) La Asociación Músico Cultural Standards se obliga a colaborar desinteresadamente con la

delegación municipal de Juventud en la programación de conciertos y actuaciones musicales, participando, incluso, en ocasiones puntuales con cualquiera de los grupos pertenecientes a la Asociación siempre que las circunstancias y el calendario lo permitan.

j) La Asociación Música Cultural Standards se obliga a destinar exclusivamente el uso de los locales y espacios cedidos para la práctica y ensayo de carácter musical, quedando expresamente prohibido cualquier otro uso o actividad diferente así como el subarriendo o traspaso que serán causa de resolución inmediata del presente convenio.

k) La Asociación Música Cultural Standards se obliga a poner a disposición de la Concejalía Delegada de Juventud una llave de todos y cada uno de los locales objeto de cesión.

l) La Asociación Música Cultural Standards impedirá con todos los medios legales a su alcance que en el interior de los locales y espacios objeto de cesión pueda consumirse bebidas alcohólicas o estupefacientes por cualesquiera personas, pertenezcan o no a la asociación, procurando evitar cualquier riña o disturbio entre las personas que se encuentren en el interior de las instalaciones.

m) La Asociación Música Cultural Standards se obliga a comunicar al Ayuntamiento cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, y con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.

n) La Asociación Música Cultural Standards se obliga a revertir al Ayuntamiento, una vez extinguido o revocado el acuerdo de cesión el uso de los espacios y bienes objeto de la misma en su estado originario, salvo el desgaste sufrido por el uso.

ñ) La Asociación Música Cultural Standards velará que en el inmueble no se realice ningún tipo de publicidad mercantil de terceros, salvo autorización municipal. Entendiendo por publicidad toda forma de comunicación que tenga por objeto favorecer o promover, de forma directa o indirecta, la compra/venta o contratación de servicios y/o de bienes muebles o inmuebles.

o) Este Ayuntamiento se reserva el uso exclusivo y plena disponibilidad de los locales, espacios e instalaciones ubicadas en la planta baja del edificio así como la sala y el almacén de la planta segunda del edificio, el uso de los aseos de la planta baja, siendo el uso de los aseos de la planta alta compartido por la Asociación y los usuarios de las actividades que se puedan organizar por la Concejalía Delegada de Juventud.

p) En el supuesto de que la Concejalía Delegada correspondiente tuviere que entrar por razones justificadas en cualquiera de los locales objeto de cesión, deberá ir acompañada de un representante de la Junta Directiva de la Asociación, de un miembro del grupo o grupos musicales correspondientes y en su caso, irá acompañada de un miembro de la Policía Local cuando las circunstancias lo precisen.

Quinto.- Que este Ayuntamiento pueda resolver la presente cesión en caso de incumplimiento grave y notorio de cualquiera de las obligaciones contenidas en la presente propuesta y que afectan a la Asociación y a sus miembros, previa audiencia de sus representantes. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 81 del Decreto 18/2.006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, relativo a la resolución de las cesiones temporales. Igualmente, procederá la recuperación de cualesquiera de los locales y espacios objeto de la cesión por razones de interés público municipal, previa audiencia a los representantes de la asociación y debiendo existir un preaviso mínimo de quince días hábiles. En el supuesto de que se produzca la recuperación de los bienes cedidos será aplicable lo dispuesto en el artículo 81.7 del citado Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. En el supuesto de que se resuelva la cesión por las causas anteriormente expuestas, se produzca la recuperación de los bienes objeto de dicha cesión, o finalice el plazo de duración, la Asociación Música Cultural Standards deberá proceder a la inmediata puesta a disposición de este Ayuntamiento de los locales y espacios correspondientes objeto de cesión, en perfectas condiciones y libres de instrumental, mobiliario y enseres sin perjuicio de satisfacer los daños y perjuicios a que hubiere lugar, caso de que se hubieren producido.

8.- Modificación del régimen de sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación y otros órganos a celebrar en el año 2016.

La Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día quince de febrero de 2016, emitió el siguiente dictamen:

<<11.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN Y OTROS ÓRGANOS A CELEBRAR EN EL AÑO 2016.

Por la Alcaldía en su propuesta objeto de este punto del orden del día se alude previamente a que el Pleno de la Corporación, por acuerdo de 17 de junio de 2015, tiene fijado el régimen de sus sesiones ordinarias según el cual éstas se celebrarán el último martes hábil de cada mes, a las 19'00 h., excepto las correspondientes a los meses de julio, agosto y diciembre, que se acordarán en la sesión plenaria ordinaria correspondiente al mes de marzo de cada año, y se indica que considerando que en determinados casos y para el presente ejercicio 2016, resulta aconsejable modificar el citado acuerdo a fin de hacer más eficientes y funcionales las distintas convocatorias y actividades plenarias, así como facilitar, en su caso, la elaboración de los expedientes y dictámenes de las Comisiones Informativas Permanentes, tras de lo cual concluye formulando al Pleno de la Corporación su propuesta, a tenor de la cual y deliberado lo conveniente esta Comisión Informativa, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda emitir **dictamen** proponiendo al Pleno de la Corporación que acuerde:

Primero.- Fijar para la celebración de las sesiones de Pleno de la Corporación de los meses de julio, agosto y diciembre de 2016 los días y horas que seguidamente se indican:

- El día 19 de julio (martes), a las 19'00 h.
- El día 5 de agosto (viernes), a las 13'00 h.
- El día 20 de diciembre (martes), a las 19'00 h.

Segundo.- Fijar para la celebración de las sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas Permanentes del mes de agosto de 2016, los días y horas siguientes:

- El día 1 (lunes), a las 8'30 h. Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico.
- El día 1 (lunes), a las 11'00 h. Comisión de Urbanismo, Medio Ambiente y Sostenibilidad.
- El día 2 (martes) a las 8'30 h. Comisión de Bienestar Social.
- El día 2 (martes) a las 11'00 h. Comisión de Obras y Servicios.

Tercero.- Fijar para la celebración de las sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas Permanentes del mes de marzo de 2016, los días y horas que a continuación se indican:

- El día 14 (lunes) a las 18'00 h. Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico.
- El día 15 (martes) a las 17'00 h. Comisión de Bienestar Social.
- El día 15 (martes) a las 19'00 h. Comisión de Obras y Servicios
- El día 16 (miércoles) a las 18'00 h. Comisión de Urbanismo, Medio Ambiente y Sostenibilidad.>>

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda**:

Primero.- Fijar para la celebración de las sesiones de Pleno de la Corporación de los meses de julio, agosto y diciembre de 2016 los días y horas que seguidamente se indican:

- El día 19 de julio (martes), a las 19'00 h.
- El día 5 de agosto (viernes), a las 13'00 h.
- El día 20 de diciembre (martes), a las 19'00 h.

Segundo.- Fijar para la celebración de las sesiones ordinarias de las Comisiones

Informativas Permanentes del mes de agosto de 2016, los días y horas siguientes:

- El día 1 (lunes), a las 8'30 h. Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico.
- El día 1 (lunes), a las 11'00 h. Comisión de Urbanismo, Medio Ambiente y Sostenibilidad.
- El día 2 (martes) a las 8'30 h. Comisión de Bienestar Social.
- El día 2 (martes) a las 11'00 h. Comisión de Obras y Servicios.

Tercero.- Fijar para la celebración de las sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas Permanentes del mes de marzo de 2016, los días y horas que a continuación se indican:

- El día 14 (lunes) a las 18'00 h. Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico.
- El día 15 (martes) a las 17'00 h. Comisión de Bienestar Social.
- El día 15 (martes) a las 19'00 h. Comisión de Obras y Servicios
- El día 16 (miércoles) a las 18'00 h. Comisión de Urbanismo, Medio Ambiente y Sostenibilidad.

9.- Dar cuenta de la justificación de la asignación económica al Grupo Político Municipal de Entre [Tod@s Sí Se Puede Lucena](#), correspondiente al segundo semestre de 2015.

La Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día quince de febrero de 2016, conoció el siguiente asunto:

<<12.- DAR CUENTA DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN ECONÓMICA AL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DE ENTRE TOD@S SÍ SE PUEDE LUCENA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2015.

A los efectos de la base 26.B) de las de ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2015, D. Vicente Dalda García-Taheño, Portavoz del Grupo Político Municipal de Entre [Tod@s Sí Se Puede Lucena](#), en escrito fechado el día 8 de los corrientes y registrado de entrada el día siguiente con el número 2359, del que se da cuenta en este acto, informa al Pleno de la Corporación de la relación de ingresos y gastos de las asignaciones económicas aportadas por este Ayuntamiento a dicho Grupo Político, para gastos de funcionamiento y que, según el resumen que consta en el propio escrito y que se transcribe en sus propios términos, son los siguientes:

- ASIGNACIÓN MENSUAL A DICHO GRUPO PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:

Junio	221,92 €
Julio	416,10 €
Agosto	416,10 €
Septiembre	416,10 €
Octubre	416,10 €
Noviembre	416,10 €
Diciembre	416,10 €
TOTAL	2.718,52 €

- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO:

Gastos emisión talonario	2,00 €
Papelería y material de oficina	419,11 €
Caja (se adjunta relación de gastos)	38,56 €
Burofax correos	58,12 €
Material publicitario Atica Comunicación Digital S.L.	223,85 €
Pago Mensaje de Navidad	60,00 €
TOTAL	801,64 €

- SALDO RESTANTE 1.916,88

A dicho escrito le acompaña otro con idénticas fechas y número 2358 de registro, que contiene la memoria de gastos de funcionamiento del referido Grupo Político Municipal, así como facturas y otros documentos relativos a los gastos incluidos en dicha memoria.>>

El **Pleno** toma conocimiento.

10.- Dar cuenta de la justificación de la asignación económica al Grupo Político Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, correspondiente al segundo semestre de 2015.

La Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día quince de febrero de 2016, conoció el siguiente asunto:

<<13.- DAR CUENTA DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN ECONÓMICA AL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DE CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2015.

A los efectos de la base 26.B) de las de ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2015, D^a Purificación Joyera Rodríguez, Portavoz del Grupo Político Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, en escrito registrado de entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 10 de los corrientes con el número 2510, del que se da cuenta en este acto, ha presentado a la Intervención municipal, a esta Comisión Informativa y al Pleno de la Corporación el resumen y justificación de los gastos sufragados por su Grupo con la asignación económica recibida de este Ayuntamiento para gastos de funcionamiento y que, en resumen, son los siguientes:

1.- INGRESOS:

Fecha Operación	Concepto	Importe
07-08-15	Transferencia Ayuntamiento de Lucena	233,10 €
14-08-15	Transferencia Ayuntamiento de Lucena	499,70 €
01-09-15	Transferencia Ayuntamiento de Lucena	499,70 €
02-10-15	Transferencia Ayuntamiento de Lucena	332,06 €
06-11-15	Transferencia Ayuntamiento de Lucena	499,70 €
18-12-15	Transferencia Ayuntamiento de Lucena	499,70 €
19-12-15	Transferencia Ayuntamiento de Lucena	499,70€
TOTAL		3.063,75 €

2.- GASTOS:

a) Propaganda y publicidad Ciudadanos	613,34 €
b) Material de oficina	251,58 €
c) Alquiler de sede Ciudadanos Lucena y Seguro	1.004,47 €
d) Limpieza, adecuación e inauguración sede	631,11 €
e) <u>Tarjetas parking Plaza Nueva</u>	<u>416,00 €</u>
TOTAL	2.916,50 €

El escrito de referencia contiene un apartado con el ordinal 2.1, referido a "Justificación detallada de facturas" y a él se acompañan fotocopias de tales facturas.

El Sr. Dalda García-Taheño, Portavoz del Grupo Político Municipal de Entre [Tod@s](#) Sí Se Puede Lucena, manifiesta su disconformidad con la admisión, entre los aportados por el Grupo Político Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía para justificar el empleo de la asignación que ha percibido de este Ayuntamiento, de determinados gastos que no han atendido el funcionamiento del propio Grupo, que es el fin de esta asignación, sino a fines del Partido al que aquel pertenece, tales como el alquiler, seguro, limpieza, adecuación o inauguración de sede, y

añade que tal criterio sería idéntico sea cual fuere el Grupo Político que hubiera justificado sus gastos en la forma que lo ha hecho el de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.>>

Interviene el Sr. Dalda García-Taheño, quien pregunta a la Sra. Joyera Rodríguez cuáles son los gastos de los aportados que se han destinado al funcionamiento del Grupo Político.

La Sra. Joyera Rodríguez indica que todos y cada uno de los gastos presentados por su Grupo han sido previamente consultados con la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento; por tanto manifiesta que todo se ha realizado con la mayor transparencia, no entrando a valorar ningún otro aspecto de dichos gastos.

El **Pleno** toma conocimiento.

11.- Propuesta del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, de acuerdos a adoptar para el cobro de deudas vencidas que el Servicio Andaluz de Empleo mantiene con este Ayuntamiento.

La Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día quince de febrero de 2016, emitió dictamen que dice lo siguiente:

<<14.- PROPUESTA DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA, DE ACUERDOS A ADOPTAR PARA EL COBRO DE DEUDAS VENCIDAS QUE EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO MANTIENE CON ESTE AYUNTAMIENTO.

La propuesta del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía objeto de este punto del orden del día, suscrita por su Portavoz D. Miguel Villa Luque, dice como sigue:

<<Miguel Villa Luque, como Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía del Ayuntamiento de Lucena, al amparo de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentan al Pleno de la Corporación la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PREAMBULO

El Ayuntamiento de Lucena y el Instituto Nacional de Empleo (hoy Servicio Andaluz de Empleo, en adelante SAE), suscribieron con fecha 22 de octubre de 1988 Convenio de Colaboración para la utilización de parte de las instalaciones del Complejo Educativo de “Los Santos” por el SAE para la impartición de cursos de formación ocupacional. Dicho convenio de colaboración entró en vigor el día 1 de enero de 1989.

Posteriormente, como así estipula la cláusula quinta de dicho convenio, se firmó adenda para establecer el importe anual para el sostenimiento de los servicios comunes, que quedó establecido en 3.000.000 millones de pesetas (18.030,36 €), que habría de satisfacerse en dos plazos de igual importe al término de cada semestre natural.

Dicha cantidad, como así se acordó, se actualizaría de conformidad con el índice de precios al consumo que el Gobierno estableciera al inicio de cada año. Importe y procedimiento de actualización, que fue nuevamente acordado, en posterior adenda de fecha 20 de julio de 2001.

Además del pago antes referido, el convenio estipulaba el pago del consumo de energía eléctrica

(Cláusula quinta).

Dicho convenio se ha estado cumpliendo hasta determinada fecha, en la que el SAE ha dejado de hacer frente a sus obligaciones de pago y según ha podido saber este Grupo, la deuda a fecha de hoy por el incumplimiento de las obligaciones de pago por parte del SAE, asciende a la cantidad de 305.292,58 euros. El desglose de dichas cantidades es el siguiente:

Por gastos comunes 168.206,34 hasta 31/12/2009 (fin convenio)
Por consumo energía 72.979,35 hasta 31/12/2009 “
Por consumo energía 26.787,84 desde 1/1/2010 a 30/08/2011
Por consumo energía 9.600,26 desde 31/08/2011 a 1/6/2012
Por consumo energía 5.150,32 desde 1/6/2012 a 31/12/2012
Por consumo energía 7.516,64 desde 1/1/2013 a 31/12/2013
Por consumo energía 15.051,83 desde 1/1/2014 a 5/12/2014

Asimismo, por el concepto de subvención por taller de empleo de 2011, el SAE nos adeuda la cantidad de 130.843,44 €, cantidad vencida ya hace más cinco años.

Todo ello hace que SAE, adeude por deudas vencidas y reconocidas en unos casos, no así en otros, la cantidad de 436.136,02 €. En esta deuda no se incluye el consumo de los gastos por consumo de energía eléctrica desde el día 6 de diciembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015.

Consta a este Grupo que han sido muchas los intentos de cobro de dichas cantidades por parte del servicio intervención en reiteradas llamadas telefónicas a los servicios provinciales y autonómicos del SAE, así como por escritos enviados y firmados por nuestro Alcalde, sin que hasta la fecha se haya tenido éxito en cobro del crédito pendiente.

Es obvio que la relación entre Administraciones Públicas, debe ser fluida y de colaboración entre ellas, pero también deben atender al respeto a la financiación de las competencias de cada una de ellas, es decir, que debe ser cada Administración Pública quien sostenga los gastos que le son propios en el ámbito de sus competencia. Razón por la cual y tras el desinterés y el largo tiempo transcurrido de vencimiento de la deuda y los actos infructuosos para su cobro, quedaría justificado la presentación de demanda ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa para el cobro de las cantidades adeudadas.

Por lo expuesto, al Pleno de la Corporación proponemos la adopción de los siguientes acuerdos.

PRIMERO: Disponer que los servicios de Secretaría e Intervención, con carácter de urgencia, elaboren sendos informes donde se determine con precisión las cantidades adeudadas, el origen de las mismas y la legitimidad de su cobro o no.

SEGUNDO: Encargar con **carácter urgente** al abogado que representa la defensa activa y pasiva del Ayuntamiento de Lucena, la redacción de demanda contencioso-administrativa contra la Junta de Andalucía reclamando el pago de las cantidades adeudadas y los intereses legales devengados.>>

En el transcurso de la deliberación la Sra. Interventora y el Sr. Alcalde ponen de manifiesto, en relación con las deudas de la Junta de Andalucía mantiene con este Ayuntamiento, que tras un acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 6 de febrero de 2014 por la Alcaldía se dictó con fecha 24 de febrero de 2015 resolución por la que se encomendó al Abogado D. Mauro Guillem

Posadas el ejercicio de acciones judiciales correspondientes en reclamación de cantidad contra la Junta de Andalucía, quien tiene informado que ha presentado las oportunas reclamaciones previas ante la propia Junta de Andalucía, sin haber obtenido resolución expresa, y que tiene previsto interponer en breve las acciones judiciales que tiene encomendadas, para lo cual ha solicitado determinada información al Secretario de este Ayuntamiento que le es necesaria para tal fin; en consecuencia, y entendiendo que son coincidentes en su finalidad la expresada resolución de la Alcaldía y la propuesta presentada ahora por el Grupo Político Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, consideran innecesarios, por una parte, los informes que se proponen en el apartado primero de aquélla y que sería suficiente con disponer la actualización de las cuantías a reclamar judicialmente de la Junta de Andalucía, y por otra el encargo al Abogado con el que este Ayuntamiento tiene formalizado contrato para su defensa judicial activa y pasiva, que se propone en el apartado segundo de la propia propuesta puesto que ya lo tiene hecho por virtud de la resolución de la Alcaldía a la que se ha hecho mención.

Aceptadas las anteriores consideraciones por el representante del Grupo proponente en esta Comisión, que a la sazón es D. Carlos Alberto Villa Sánchez que ha sustituido en un punto anterior del orden del día al Portavoz de aquél D. Miguel Villa Luque, y deliberado lo conveniente, esta Comisión Informativa, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- Disponer que por los servicios de Secretaría y/o Intervención, con carácter de urgencia, se elaboren informe o informes en los que se actualicen las cantidades adeudadas por la Junta de Andalucía con respecto a las tenidas en cuenta en la Resolución de la Alcaldía de fecha 24 de febrero de 2015, núm. 2015/00000904.

Segundo.- Urgir al Abogado D. Mauro Guillem Posadas para que, sin más demora, ejerza las acciones judiciales que tiene encomendadas por la referida Resolución de la Alcaldía, si bien actualizada la cuantía a reclamar a la Junta de Andalucía en lo que resulte de los informes a que hace referencia el apartado anterior de este dictamen.>>

El Sr. Secretario interviene para poner de manifiesto que, no obstante haberse dictado un Decreto de Alcaldía disponiendo el ejercicio de acciones por esta causa, entiende que la deuda proviene de la ejecución de un convenio aprobado en su día por el Pleno, lo que supone que corresponde a éste acordar el ejercicio de acciones judiciales a tenor del artículo 22.2 j) de la Ley de Bases de Régimen Local.

El Sr. Villa Luque coincide con esta apreciación del Sr. Secretario, al estimar que la resolución de la Alcaldía pudiera incurrir en incompetencia; y recuerda a la ciudadanía que la Junta de Andalucía adeuda por este motivo una cantidad aproximada de 406.000 euros desde hace diez años y que ya es hora de reclamarla judicialmente.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda**:

Primero.- Disponer que por los servicios de Secretaría y/o Intervención, con carácter de urgencia, se elaboren informe o informes en los que se actualicen las cantidades adeudadas por la Junta de Andalucía con respecto a las tenidas en cuenta en la Resolución de la Alcaldía de fecha 24 de febrero de 2015, núm. 2015/00000904.

Segundo.- Acordar el ejercicio de acciones judiciales contra la Junta de Andalucía para reclamar las cantidades adeudadas por esta causa y urgir al Abogado D. Mauro Guillem Posadas para que, sin más demora, ejerza las acciones judiciales procedentes, una vez actualizada la cuantía a reclamar en lo que resulte de los informes a que hace referencia el apartado anterior.

12.- Inicio de expediente de nulidad de Decreto de Alcaldía de 3 de junio de 2015, referente a una inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.

La Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día quince de los corrientes, emitió el siguiente dictamen:

<<15.- PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE NULIDAD DE DECRETO DE ALCALDÍA DE 3 DE JUNIO DE 2015, REFERENTE A UNA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO.

Se da cuenta de propuesta de la Alcaldía del siguiente tenor literal:

<<Por mi Decreto de 3 de junio de 2015 dispuse, previa tramitación del oportuno expediente, *“Acordar la inscripción básica, de la pareja de hecho integrada por D^a María del Valle Arrebola Garrido y D. Diego Fernando López Cárdenas en el Registro de Parejas de Hecho.”*

En el expediente instruido al efecto consta declaración de los interesados de *“que la pareja de hecho, o alguno de sus miembros, no está inscrita en otro Registro como tal”*, así como la remisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.6 del Reglamento de Parejas de Hecho, aprobado por Decreto 35/2005, de 15 de febrero, de un ejemplar de la referida resolución al Servicio de Prevención y Apoyo a las Familias de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Salud, Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, todo ello al objeto de que se practicara el correspondiente asiento en los Libros del Registro de Parejas de Hecho.

Con fecha 9-10-2015 se registró de entrada en este Ayuntamiento comunicación del indicado Servicio de Prevención y Apoyo a las Familias en la que se pone de manifiesto que *dicho Servicio ha recibido oficio de la Jefa de la Oficina de Extranjería en Córdoba, (Subdelegación del Gobierno) en la que informa que se ha denegado tarjeta de residencia temporal de familiar de ciudadano de la Unión solicitada por el ciudadano colombiano D. Diego Fernando López Cárdenas, con NIE X9531554D, ya que D^a María del Valle Arrebola Garrido está unida matrimonialmente con D. José Albeiro Londoño Salazar (Registro Civil de Mazarrón) y no consta disolución del vínculo, instruyéndose diligencias por un presunto delito de bigamia, por lo que la pareja de hecho integrada por D^a María del Valle Arrebola Garrido y D. Diego Fernando López Cárdenas no cumple con lo establecido en el artículo 3.2.b) de la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho (en adelante Ley) “-2. No podrán formar parejas de hecho, a los efectos de esta Ley: b) Los que estén ligados con vínculo matrimonial o pareja de hecho anterior inscrita.”*

El Vicesecretario de este Ayuntamiento ha emitido informe de esta misma fecha en el que concluye, con cita de los preceptos aplicables, que el Decreto de esta Alcaldía por el cual se dispuso la inscripción referida incurre en vicio de nulidad, al darse el supuesto del artículo 62.1 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*“los actos expresos...contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades y derechos cuando se carezcan de los requisitos esenciales para su adquisición”*), en relación con lo dispuesto en el art. 3.2 b) de la citada Ley 5/2002, de 16 de diciembre.

A su vista, a lo determinado en los artículos 22.2 k) y 53 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la de los preceptos citados y demás de aplicación, **VENGO EN PROPONER AL PLENO**, previo

dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico:

Que inicie expediente tendente a declarar la nulidad del Decreto de esta Alcaldía de 3 de junio de 2015 por el que se dispone la inscripción básica en el Registro de Parejas de Hecho, de la pareja de hecho integrada por D^a María del Valle Arrebola Garrido y D. Diego Fernando López Cárdenas, al incumplirse lo determinado en el artículo 3.2.b) de la Ley 5/2002, lo que conlleva su nulidad, otorgando trámite de audiencia a los interesados por plazo de diez días.>>

A su vista y deliberado lo conveniente, esta Comisión Informativa, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda emitir **dictamen** proponiendo al Pleno de la Corporación que adopte acuerdo de iniciación de expediente tendente a declarar la nulidad del Decreto de la Alcaldía de 3 de junio de 2015 por el que se dispuso la inscripción básica en el Registro de Parejas de Hecho, de la pareja de hecho integrada por D^a María del Valle Arrebola Garrido y D. Diego Fernando López Cárdenas, al incumplirse lo determinado en el artículo 3.2.b) de la Ley 5/2002, lo que conlleva su nulidad, otorgando trámite de audiencia a los interesados por plazo de diez días.

El Sr. Dalda García-Taheño, Portavoz del Grupo Político Municipal de Entre [Tod@s](#) Sí Se Puede Lucena, deja interesado que se revise el procedimiento seguido en este Ayuntamiento en relación a la inscripción de parejas de hecho en el correspondiente Registro de la Junta de Andalucía, al objeto de evitar en el futuro que puedan darse situaciones análogas a la que ha motivado la necesidad de iniciar el procedimiento de revisión de oficio de un Decreto de la Alcaldía en el que se dispuso la inscripción de una pareja de hecho en la que uno de sus componentes estaba unido con otra persona mediante vínculo matrimonial.>>

Interviene el Sr. Dalda García-Taheño para exigir que cuando alguien se vaya a inscribir en el Registro de Parejas de Hecho se arbitren los mecanismos oportunos para que esta situación no se vuelva a repetir, a lo que el Sr. Alcalde expresa que no se puede detectar “a priori” esa situación, pues los registros civiles no tienen centralizados sus servicios y no se pueden cruzar los datos.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** iniciar expediente tendente a declarar la nulidad del Decreto de la Alcaldía de 3 de junio de 2015 por el que se dispuso la inscripción básica en el Registro de Parejas de Hecho, de la pareja de hecho integrada por D^a María del Valle Arrebola Garrido y D. Diego Fernando López Cárdenas, al incumplirse lo determinado en el artículo 3.2.b) de la Ley 5/2002, lo que conlleva su nulidad, otorgando trámite de audiencia a los interesados por plazo de diez días.

13.- Modificación de la Ordenanza General reguladora de la aplicación de tributos e ingresos de derecho público.

La Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día quince de los corrientes, emitió el siguiente dictamen:

<<16.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA APLICACIÓN DE TRIBUTOS E INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

La Concejala Delegada de Economía y Hacienda, D^a María Araceli Bergillos Aguilera, formula propuesta en la que, previamente a la exposición de los acuerdos cuya adopción propone, se contienen los siguientes antecedentes:

<<La crisis económica de los últimos años ha ocasionado un enorme incremento de los expedientes tramitados con objeto del fraccionamientos del pago de deudas que han solicitado los

contribuyentes.

De dicha experiencia hemos obtenido algunas conclusiones, como es el hecho del elevado grado de cumplimiento de las resoluciones de dichos expedientes, de manera que el nivel de impagados de las deudas fraccionadas es mínimo (en torno al 5%). No obstante dicho nivel tan reducido de impagos, éstos no son olvidados, sino que se remiten al I.C.H.L. para continuar con su recaudación en vía ejecutiva.

Por otro lado, cada expediente de fraccionamiento genera una muy elevada carga de trabajo en el negociado de Tesorería (que como sabemos cuenta con pocos recursos humanos, pues éstos no han variado desde 2004, a diferencia del volumen de los presupuestos municipales), como son el asesoramiento previo a los solicitantes, revisión de documentación aportada, elaboración del decreto, notificación del mismo, cobro mensual de las cuotas, su contabilización.... Y en aquellos casos de impago, continúa con un requerimiento de pago al deudor y, en caso de no ser atendido, su remisión al I.C.H.L.

Por lo tanto, teniendo en cuenta, primero, que el nivel de impagados es mínimo, en segundo lugar, que cada expediente genera ya de por sí mucha carga de trabajo y, tercero, que en caso de impago queda la vía ejecutiva, es por lo que planteamos la presente propuesta que tiene por objeto:

a) Modificar el tipo de garantía exigible para conceder el fraccionamiento (asimilándolo así a lo establecido en la normativa estatal en la Orden EHA/1030/2009), de manera que pasaríamos a, únicamente, dos situaciones: 1ª) deudas de importe inferior a 18.000 euros, no requerirían garantía; 2ª) deudas superiores a 18.000€, sería necesario aportar aval solidario de entidad de crédito o similar, o bien, con carácter excepcional y previo informe del Tesorero, otra garantía de carácter real que sustituya al aval solidario.

b) Dada las persistentes consecuencias de la crisis económica, contemplar por vía de excepcionalidad, la posibilidad de ampliar los plazos de pagos recogidos en el artículo 24 de la ordenanza, pero a propuesta motivada del titular de la plaza de Tesorería, sin necesidad de propuesta de los concejales de Hacienda y/o Servicios Sociales.>>

En función de tales antecedentes, analizada la propuesta de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda, y deliberado lo conveniente, esta Comisión Informativa, por siete votos a favor (de los miembros de los Grupos Políticos Municipales del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía y de Entre Tod@s Sí Se Puede) y tres abstenciones (de los miembros del Grupo Político Municipal del Partido Popular), esta Comisión Informativa acuerda emitir **dictamen** proponiendo al Pleno de la Corporación que acuerde aprobar provisionalmente, a los efectos previstos en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la modificación de los artículos 24 y 27 de la Ordenanza General Reguladora de la Aplicación de Tributos e Ingresos de Derecho Público de este Ayuntamiento para los que se propone la siguiente redacción:

“Artículo 24.- Plazos e importes.

En función de los importes a aplazar o fraccionar, los vencimientos e importe se sujetarán a las siguientes condiciones:

- *Importe menor o igual a 4.000€, el plazo máximo a conceder será de 12 plazos mensuales y con un importe mínimo de 30€.*
- *Importe mayor a 4.000€, se podrá conceder un máximo de 24 mensualidades.*

Con carácter excepcional se podrá, cuando una situación debidamente acreditada así lo justifique, ampliar o modificar los plazos anteriores hasta un máximo de 60 meses, a propuesta motivada del Titular de la plaza de la Tesorería Municipal.”

“Artículo 27.- Garantías del aplazamiento.

Las garantías a aportar dependerán de los importes cuyo pago se pretende aplazar o fraccionar, de acuerdo con los siguientes límites:

- *Importe principal inferior o igual a 18.000€, en estos casos, el solicitante del aplazamiento/fraccionamiento no deberá aportar garantía.*

Importe principal superior a 18.000€, en estos casos, la garantía deberá consistir en aval solidario de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución, con los requisitos que se determinen por la Tesorería de acuerdo con la normativa vigente. Se podrán aceptar otras garantías de carácter real, a propuesta motivada del Titular de la plaza de la Tesorería Municipal".>>

Interviene el Sr. Villa Luque para proponer una enmienda consistente en que no se excluya el fraccionamiento de la tasa por retirada de vehículos, ni tampoco en el caso de la tasa por el otorgamiento de las licencias de apertura de actividades; por tanto, que todas las deudas puedan ser fraccionables o aplazables.

El Sr. Huertas González igualmente propone otra enmienda para que se modifiquen los plazos según los tramos, en aras a equiparar la Administración Local con el resto de Administraciones; lo que transcrito sería como sigue:

- Hasta 2000€ --- 12 meses
- De 2001 a 4000 € --- 24 meses
- De 4000 a 8000 € --- 36 meses
- Superior a 8000 € --- Hasta 60 meses.

Se producen las siguientes votaciones:

1º.- En cuanto a la enmienda presentada por el Sr. Villa Luque, portavoz del Grupo Municipal de IU-LV-CA, el **Pleno** por veinte votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP, C's e IU-LV-CA y una abstención del miembro del Grupo Entre [tod@s](#), Sí se puede, y en votación ordinaria, **acuerda** modificar el artículo 21 de forma que quede con la siguiente redacción:

"Artículo 21.- Deudas Aplazables.

Serán aplazables o fraccionables, a solicitud del interesado cuando su situación económica lo justifique, las deudas tributarias y demás recursos de naturaleza pública cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento de Lucena, siempre que dicha deuda o recurso se encuentre en periodo voluntario de pago. Una finalizado dicho periodo, las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento deberán dirigirse al ICHL, quien tiene delegada la recaudación en periodo ejecutivo."

2º.- Con respecto a la enmienda presentada por el portavoz del Grupo PP, el Sr. Huertas González, el **Pleno** por veinte votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP, C's e IU-LV-CA y una abstención del miembro del Grupo Entre [tod@s](#), Sí se puede, y en votación ordinaria, **acuerda** modificar el artículo 24 de forma que quede con la siguiente redacción:

"Artículo 24.- Plazos e importes.

En función de los importes a aplazar o fraccionar, los vencimientos e importes se sujetarán a las siguientes condiciones:

- Importe menor o igual a 2.000€, el plazo máximo a conceder será de 12 mensualidades y con un importe mínimo de 30€.
- De 2.001€ a 4.000 €, el plazo máximo a conceder será de 24 mensualidades.
- De 4.000€ a 8.000 €, el plazo máximo a conceder será de 36 mensualidades.
- Y superior a 8.000 €, el plazo máximo a conceder será de 60 mensualidades.

Con carácter excepcional se podrá, cuando una situación debidamente acreditada así lo justifique, en el caso de importes de 8.000 euros e inferiores, ampliar o modificar los plazos

anteriores hasta un máximo de 60 meses, a propuesta motivada del Titular de la plaza de la Tesorería Municipal.”

3º.- El Pleno, por veinte votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP, C's e IU-LV-CA y una abstención del miembro del Grupo Entre [tod@s](#), Sí se puede, y en votación ordinaria, **acuerda** aprobar provisionalmente, a los efectos previstos en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la modificación de los artículos 21, 24 y 27 de la Ordenanza General Reguladora de la Aplicación de Tributos e Ingresos de Derecho Público de este Ayuntamiento para los que se propone la siguiente redacción:

“Artículo 21.- Deudas Aplazables.

Serán aplazables o fraccionables, a solicitud del interesado cuando su situación económica lo justifique, las deudas tributarias y demás recursos de naturaleza pública cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento de Lucena, siempre que dicha deuda o recurso se encuentre en periodo voluntario de pago. Una finalizado dicho periodo, las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento deberán dirigirse al ICHL, quien tiene delegada la recaudación en periodo ejecutivo.”

“Artículo 24.- Plazos e importes.

En función de los importes a aplazar o fraccionar, los vencimientos e importe se sujetarán a las siguientes condiciones:

- Importe menor o igual a 2.000€, el plazo máximo a conceder será de 12 mensualidades y con un importe mínimo de 30€.
- De 2.001€ a 4.000 €, el plazo máximo a conceder será de 24 mensualidades.
- De 4.000€ a 8.000 €, el plazo máximo a conceder será de 36 mensualidades.
- Y superior a 8.000 €, el plazo máximo a conceder será de 60 mensualidades.

Con carácter excepcional se podrá, cuando una situación debidamente acreditada así lo justifique, en el caso de importes de 8.000 euros e inferiores, ampliar o modificar los plazos anteriores hasta un máximo de 60 meses, a propuesta motivada del Titular de la plaza de la Tesorería Municipal.”

“Artículo 27.- Garantías del aplazamiento.

Las garantías a aportar dependerán de los importes cuyo pago se pretende aplazar o fraccionar, de acuerdo con los siguientes límites:

- Importe principal inferior o igual a 18.000€, en estos casos, el solicitante del aplazamiento/fraccionamiento no deberá aportar garantía.

Importe principal superior a 18.000€, en estos casos, la garantía deberá consistir en aval solidario de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución, con los requisitos que se determinen por la Tesorería de acuerdo con la normativa vigente. Se podrán aceptar otras garantías de carácter real, a propuesta motivada del Titular de la plaza de la Tesorería Municipal”.

14.- Justificación de subvenciones concedidas a asociaciones y entidades en virtud de convenios de colaboración con este Ayuntamiento.

La Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día quince de febrero de 2016, emitió el siguiente dictamen:

<<17.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ASOCIACIONES Y ENTIDADES EN VIRTUD DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON ESTE AYUNTAMIENTO.

Por la Intervención municipal han sido emitidos sendos informes sobre las justificaciones presentadas por las Entidades y Asociaciones que seguidamente se relacionan, beneficiarias de subvenciones municipales otorgadas en ejecución de sendos convenios de colaboración con este Ayuntamiento, al objeto de que esta Comisión Informativa dictamine sobre el cumplimiento de la obligación que aquéllas tienen de cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que determinó la concesión de la subvención, y justificarlo ante el órgano concedente, de conformidad con los apartados a) y b) del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 14 y 19 de la vigente Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones por este Excmo. Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 74, de 27 de abril de 2007.

Analizados los respectivos expedientes, y deliberado lo conveniente, esta Comisión Informativa, por ocho votos a favor (de los miembros de los Grupos Políticos Municipales del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, del Partido Popular y de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía) y dos abstenciones (de los miembros de los Grupos Políticos Municipales de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y de Entre [Tod@s](#) Sí Se Puede Lucena), acuerda emitir **dictamen** proponiendo al Pleno de la Corporación que, en ejercicio de las atribuciones que, como órgano concedente, le confiere el artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acuerde tener por justificada suficiente y adecuadamente las subvenciones concedidas a:

a) La Asociación Lucentina de Fibromialgia “ALUFI”, con C.I.F. G14720700, por importe de 2.000,00 euros, en concepto de aportación económica municipal prevista en el convenio de colaboración suscrito por ambas partes con fecha 3 de junio de 2015, cuyo objeto, a tenor de su estipulación primera, es la realización del programa terapéutico de atención y rehabilitación de personas enfermas de fibromialgia, fomentando el desarrollo de actividades que mejoren la calidad de vida de dichos enfermos ya sea mediante terapias individuales, terapias familiares, talleres (autoestima, relajación, memoria, risoterapia,...), gimnasia o mediante masajes terapéuticos que proporcionan alivio del dolor crónico, potenciando las capacidades personales de los enfermos y fomentando unos hábitos de vida saludables.

b) La Asociación LUCENA ACOGE, con C.I.F. 14472740, por importe de 4.000,00 euros, en concepto de aportación económica municipal prevista en el convenio de colaboración suscrito entre ambas partes con fecha 28 de abril de 2015, cuyo objeto, a tenor de su estipulación primera, es la realización del programa “alojamiento temporal genérico para hombres solos en situación de vulnerabilidad social”, que la Asociación desarrolla en esta localidad.

c) El Club Maratón de Lucena, con C.I.F. G14894802, por importe de 4.000 euros, en concepto de aportación económica municipal prevista en el convenio de colaboración suscrito entre ambas partes con fecha 1 de junio de 2015, para el proyecto “Escuela de Base y Tecnificación del Club Maratón Lucena. Movimiento Running Mujer”.>>

Interviene el Sr. Dalda García-Taheño para justificar su voto de abstención, diciendo que además de la justificación económica, que viene avalada por los informes de Intervención conforme a Ley, con carácter general en todos los convenios debería justificarse su objeto mediante un informe más específico y concreto.

El **Pleno**, por veinte votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP, C's e IU-LV-CA y una abstención del miembro del Grupo Entre [tod@s](#), Sí se puede, en votación ordinaria, **acuerda** tener por justificada suficiente y adecuadamente las subvenciones concedidas a:

a) La **Asociación Lucentina de Fibromialgia “ALUFI”**, cuyo objeto es la realización del programa terapéutico de atención y rehabilitación de personas enfermas de fibromialgia, fomentando el desarrollo de actividades que mejoren la calidad de vida de dichos enfermos, por

importe de **2.000,00 euros**.

b) La Asociación **LUCENA ACOGE**, cuyo objeto es la realización del programa “alojamiento temporal genérico para hombres solos en situación de vulnerabilidad social”, que la Asociación desarrolla en esta localidad, por un importe de **4.000 euros**.

c) El **Club Maratón de Lucena**, cuyo objeto es el proyecto “Escuela de Base y Tecnificación del Club Maratón Lucena. Movimiento Running Mujer”, por importe de **4.000 euros**.

15.- Convenio de colaboración con la Asociación Lucentina de Fibromialgia “ALUFI” y acuerdo específico sobre su programa de actividades y presupuesto para el año 2016.

La Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, en sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de febrero de 2016, emitió el dictamen que dice lo siguiente:

<<2º.- Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Lucena y la Asociación Lucentina de Fibromialgia “ALUFI” y acuerdo específico sobre su programa de actividades y presupuesto para el año 2016.

Con fecha 18 de enero último, por la Presidenta de la Asociación Lucentina de Fibromialgia, D^a M^a Carmen Chicano Ortiz, se ha presentado el programa y presupuesto para la prórroga del convenio suscrito el pasado día 3 de junio.

El expresado convenio, en su estipulación octava no prevé la prórroga del mismo, por lo que se somete a dictamen un nuevo convenio con cláusula de prórroga para años sucesivos, condicionada a la disponibilidad presupuestaria y adopción de acuerdo específico sobre el programa y presupuesto para cada ejercicio prorrogado. Para el presente ejercicio consta en el expediente la retención de crédito en la partida presupuestaria 311 3111 48030 “Convenio Asoc. Fibromialgia” por importe de 2.000 euros.

Para dar cumplimiento a lo previsto en la estipulación segunda, la Asociación ALUFI ha presentado para este año el “programa terapéutico de quiromasaje de atención psicológica y rehabilitación a personas enfermas de fibromialgia” en el que se describen los objetivos generales y específicos, técnicas y recursos. El presupuesto del programa, sumadas las partidas que aparecen, asciende a la cantidad de 15.000 euros.

El Sra. Alcalde intervine dando cuenta del objeto del convenio, su cuantía, duración -en la que se ha incluido la prórroga-, reseñando que las demás estipulaciones son iguales que las de los convenios que se han aprobado. Sobre este aspecto, el Sr. Dalda, intervino sugiriendo que, a diferencia de los que se han visto en otra Comisión sobre justificaciones de convenios del año precedente, el informe de Concejal/a Delegado/a sean detallado respecto de los objetivos y cumplimiento de obligaciones concretas. En lo concerniente a la memoria que se debe presentar para la justificación, se debe acreditar el número de sesiones y participantes en cada una de ellas.

El convenio objeto de este punto de orden del día, como se ha indicado, se adapta en las estipulaciones generales a los que se están aprobando recientemente, siendo el texto que se somete a dictamen el siguiente:

.<< CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA Y LA ASOCIACIÓN “LUCENTINA DE FIBROMIALGIA -ALUFI-.

En Lucena (Córdoba), a ___ de _____ de dos mil dieciséis.

DE UNA PARTE: D. Juan Pérez Guerrero, con DNI (...), Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, en la representación legal del mismo que le confiere el artículo 21.1 de la

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y DE OTRA: Doña M^a Carmen Chicano Ortiz, con DNI (...), Presidenta de la Asociación Lucentina de Fibromialgia –ALUFI-, en nombre y representación de la misma, con C.I.F G-14720700D.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para firmar el presente convenio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. *Que la Asociación Lucentina de Fibromialgia – ALUFI - viene desempeñando en nuestra localidad una encomiable tarea de información y ayuda para mejorar la calidad de vida de los enfermos de Fibromialgia, informando y apoyando tanto al enfermo como a sus familiares, proporcionando asistencia psicológica, rehabilitadora y terapéutica, así como realizando estimulación cognitiva, fomentando la integración del enfermo en la sociedad y el conocimiento que ésta tiene de dicha enfermedad, mejorando el control emocional así como la autoestima, autonomía personal y habilidades sociales, entre otros.*
2. *El art.25.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Régimen Local, en su redacción por el apartado ocho del artículo primero de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que el Municipio ejercerá en todo caso como competencia propia en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma en materia de protección de la salubridad pública.*
3. *Y el art. 9.13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, dispone que los municipios andaluces tienen como competencia propia la “promoción, defensa y protección de la salud pública” que incluye, según se especifica en su apartados b) y d) “El desarrollo de políticas de acción social y comunitaria en materia de salud” y “El desarrollo de programas de promoción de la salud, educación para la salud y protección de la salud, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad o de riesgo.”*
4. *En los art. 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los art. 65 a 67 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y art. 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (BOP de 27/4/07), se contempla la posibilidad de conceder las subvenciones de forma directa mediante previsión nominativa en los Presupuestos de las entidades locales, regulándose en virtud del convenio que se suscriba a esos efectos.*
5. *Que debido a la actual situación de crisis económica internacional y a la reducción de los ingresos corrientes, que está incidiendo notoriamente en las Administraciones Central, Autonómicas y Locales, no se ha podido resolver presupuestariamente la convocatoria general de subvenciones para el ejercicio 2016, a la que habitualmente ha concurrido la citada Asociación, por las áreas/materias de Sanidad o Servicios Sociales y, por tal motivo, se suscribieron convenios de colaboración en los últimos ejercicios económicos.*
6. *El Excmo. Ayuntamiento Lucena está interesado en no interrumpir su colaboración para que dicha Asociación continúe con la labor benéfica y asistencial que viene desarrollando en los últimos años, encaminada a mejorar la calidad de vida de estos ciudadanos y su plena integración social, así como a incentivar cuantas iniciativas permitan consolidar mayores cotas de bienestar social, por lo que, a tal fin, y en base a lo dispuesto en éste y apartados anteriores, ambas partes formalizan el presente convenio con sujeción a las siguientes*

ESPITULACIONES

Primera. Objeto del Convenio.-

El presente convenio tiene por objeto la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Lucena con la Asociación Lucentina de Fibromialgia – ALUFI -, para la realización del programa terapéutico de atención y rehabilitación de personas enfermas de fibromialgia, fomentando el desarrollo de actividades que mejoren la calidad de vida de dichos enfermos ya sea mediante terapias individuales, terapias familiares, talleres (autoestima, relajación, memoria, risoterapia,...), gimnasia o mediante masajes terapéuticos que proporcionan alivio del dolor crónico, potenciando las capacidades personales de los enfermos y fomentando unos hábitos de vida saludables.

Segunda. Cuantía y destino de la subvención.-

*El Ayuntamiento de Lucena se compromete a colaborar con la cantidad de **2.000 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria 311 3111 48030 (Convenio Asoc. Fibromialgia) del presupuesto de gastos, que será abonada en sendos pagos de 1.000 euros, uno a la firma del presente convenio, una vez adoptado acuerdo específico respecto del programa y presupuesto objeto de subvención por parte del Ayuntamiento, y el otro en el mes de septiembre*

Los pagos serán abonados mediante la correspondiente transferencia bancaria a la cuenta que el representante legal de la Asociación disponga y acredite ante el Servicio de Tesorería de este Ayuntamiento. En todo caso el pago estará condicionado a la debida justificación de convenios anteriores

La cantidad subvencionada se destinará a sufragar los gastos que se derivaren del desarrollo del presente convenio.

Tercera.- Contrataciones.-

El Excmo. Ayuntamiento de Lucena no tendrá relación jurídica con cuantas personas, físicas o jurídicas, contrate con la Asociación ALUFI para la ejecución de su objeto, siendo ajeno a cuantas reclamaciones puedan plantearse.

La expresada Asociación, o sus miembros por razón de las actividades subvencionadas no quedan en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, por lo que éste no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños materiales, personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse.

Cuarta.- Compatibilidad.

La subvención regulada en este convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien el importe acumulado de aquella y ésta no podrá superar el coste de las actividades subvencionadas.

Quinta.- Justificación.

La Asociación viene obligada a reintegrar, en su caso, la cuantía percibida en concepto de subvención en los supuestos previstos legal y reglamentariamente, así como a acreditar, antes de la percepción de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad Local, Hacienda Pública y Seguridad Social. A tal fin, presta debida autorización para que el Ayuntamiento obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de tales obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

Asimismo, efectuado el pago de la cantidad prevista en la estipulación segunda y realizadas la totalidad de las actividades que conforman los programas anuales establecidos deberá justificar el gasto realizado con cargo a la subvención, en el plazo de 2 meses siguientes a la finalización del año natural, mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos dispuestos reglamentariamente.

La justificación ha de incluir la acreditación del pago de las facturas o documentos sustitutivos mediante la inclusión en la propia factura del recibí con la firma o sello del emisor de la misma para importes inferiores a 700,00 euros y en todo caso habrá de haberse realizado mediante cargo en cuenta, transferencia bancaria para importes superiores a 700 euros. Se presentará,

además, una memoria de las actividades realizadas y objetivos alcanzados, que guarde relación con los gastos presentados, en la que se incluirá, entre otros, el número de participantes y profesionales que han intervenido.

También será requisito imprescindible aportar extracto del acta de la Asamblea General en caso de asociaciones y del máximo órgano colegiado en otros supuestos, suscrito por la Secretaría, con el visto bueno de la Presidencia, en el que conste la aprobación de las cuentas correspondientes a la realización del programa o actividades objeto de subvención, así como cuanta otra documentación justificativa se establezca al efecto en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, y en las bases de ejecución del presupuesto.

Por la Delegación Municipal de Sanidad se deberá emitir informe detallado sobre la idoneidad de la justificación presentada en relación al objeto del convenio

Sexta.- Comisión de seguimiento.-

Para el cumplimiento del presente convenio, se podrá crear una comisión de seguimiento integrada por la Concejala Delegada de Salud, un representante de cada Grupo Político Municipal – que serán, respectivamente, designados por estos para cada una de las convocatorias- y dos de la Asociación.

Séptima.- Vigencia.

Este convenio extenderá su vigencia a lo largo del ejercicio 2016, prorrogándose por anualidades sucesivas, con los efectos económicos previstos en la estipulación segunda, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes con anterioridad al mes de noviembre del periodo inicial o de cada una de sus prórrogas, siempre que al efecto exista la correspondiente consignación presupuestaria. El plazo comenzará a contar desde el uno de enero de dos mil dieciséis. Todo ello además sin perjuicio de las facultades de resolución que cualquiera de las partes podrá ejercer por incumplimiento de alguna de las cláusulas, con obligación de notificarlo a la otra parte por escrito con al menos dos meses de antelación .

Octava.- Naturaleza del convenio y derecho supletorio.-

Las partes reconocen la naturaleza administrativa de este convenio, se comprometen a ejecutarlo en sus propios términos, y se someten a la legislación administrativa por la que se regula el régimen jurídico de las Entidades Locales para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación y desarrollo del presente convenio.

Para las cuestiones referentes a la subvención no contenidas en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ordenanza Reguladora de las Bases de concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 74, de 27 de abril de 2007.

Novena.- Prerrogativas.-

El Excmo. Ayuntamiento de Lucena ostenta la prerrogativa de interpretar el presente convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público, acordar su extinción y determinar los efectos de ésta. Así mismo, podrá realizar cuantas actuaciones e inspecciones considere oportunas tendentes a asegurar y controlar la ejecución del objeto del convenio

Leído el presente documento, y en prueba de conformidad, lo firman los intervinientes en el lugar y fecha al principio expresados.

Por el Ayuntamiento, EL Alcalde = Juan Pérez Guerrero; Por la Asociación, la Presidenta = M^a Carmen Chicano Ortiz.>>

Deliberado lo conveniente, condicionado en lo que respecta al apartado segundo de la parte

dispositiva del dictamen a la información que la Delegada de Salud facilitará sobre el número estimado de participantes en el programa presentado, los miembros de esta Comisión Informativa Permanente, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda emitir dictamen proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar, para su posterior formalización por la Alcaldía, el convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Lucentina de Fribromialgia -ALUFI- que ha quedado reproducido.

Segundo.- Adopción de acuerdo específico aprobando el proyecto de actividades y presupuesto presentado por la identificada Asociación para el presente ejercicio económico, dando por cumplido el requisito previsto en la estipulación segunda del convenio.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto de la subvención correspondiente al presente ejercicio económico por el importe de 2.000 euros establecido en el propio convenio, al que, como máximo, podrá alcanzar el importe de la subvención.>>

Interviene la Sra. Alonso Montejo para dejar constancia de que son aproximadamente treinta personas las que se benefician del programa de esta Asociación, dato que quedó pendiente en la sesión de la Comisión Informativa de Hacienda.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda**:

Primero.- Aprobar, para su posterior formalización por la Alcaldía, el convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Lucentina de Fribromialgia -ALUFI- que ha quedado reproducido.

Segundo.- Adopción de acuerdo específico aprobando el proyecto de actividades y presupuesto presentado por la identificada Asociación para el presente ejercicio económico, dando por cumplido el requisito previsto en la estipulación segunda del convenio, a cuyos efectos se hace constar que del proyecto se benefician treinta personas..

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto de la subvención correspondiente al presente ejercicio económico por el importe de 2.000 euros establecido en el propio convenio, al que, como máximo, podrá alcanzar el importe de la subvención.

16.- Convenio de colaboración con la Peña Amigos de los Magos.

La Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, en sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de febrero de 2016, emitió el dictamen que dice lo siguiente:

<<7º.- Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Lucena y la Peña Amigos de los Magos.

El documento objeto de este punto de orden del día ha sido remitido junto con la convocatoria a todos los integrantes de la Comisión.

El Sr. Alcalde informa sobre la principales novedades del este convenio, que deroga el suscrito con anterioridad. Señaló como novedades más significativas el incremento de la aportación municipal, megafonía, cesión de una plataforma con carroza que no participa en el concurso, que minorará el gasto de la Aracelitana Mayor y su corte de Honor.

El contenido del convenio que se somete a dictamen es el siguiente:

<< **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA Y LA PEÑA AMIGOS DE LOS MAGOS**

En Lucena (Córdoba) a _____ de _____ de dos mil dieciséis.

De una parte D. Juan Pérez Guerrero, con DNI (...), Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), actuando en la representación legal del mismo que le confiere

el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra D. Juan Torres Tenllado, con DNI (...), Presidente de la Peña Amigos de los Magos, actuando en nombre y representación de la misma con CIF G-14070783

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose los firmantes capacidad plena para obligarse en los términos del presente convenio

EXPONEN

a) Que la Peña Amigos de los Magos tiene una tradición consolidada a lo largo de cincuenta años, llevando la ilusión a todos los niños y niñas de Lucena y su comarca.

b) Que dicha Peña, con la colaboración de este Excmo. Ayuntamiento, ha conseguido engrandecer año tras año la Cabalgata de Reyes y Mensajeros Reales, logrando situarse en la actualidad, entre las mejores de nuestra Comunidad Autónoma, por su esplendor, participación, colorido y sentir navideño.

c) El Excmo. Ayuntamiento de Lucena, continua interesado en seguir en esta línea de colaboración, no sólo para que dicho evento adquiriera mayor auge y brillantez, si cabe, sino para que dicha Peña continúe en la organización y desarrollo del conjunto de actividades que realiza durante la Navidad.

A tal fin, ambas partes formalizan el presente convenio con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del Convenio.- *El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Lucena con la Peña Amigos de los Magos en la organización y desarrollo de la Cabalgata de Reyes y del conjunto de actividades relacionadas con ésta durante la Navidad.*

Segunda. *El Ayuntamiento de Lucena se compromete a colaborar con la cantidad de 24.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 311 3380 48018 "Convenio Peña Amigos de los Magos" del presupuesto general de gastos.*

La cantidad expresada se abonará antes del día cinco del mes de enero de cada año natural, mediante la correspondiente transferencia bancaria a la cuenta que la Peña mantiene con la entidad CajaSur, sita en Plaza Nueva de esta localidad, número de cuenta 2024-6002-86-3041006319.

Dicha cantidad económica se destinará a sufragar los gastos que se derivaren del desarrollo del objeto del presente.

Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento garantizará la presencia de la Policía Local y vallas para facilitar la realización de las actividades, entre las que cabe reseñar la visita de los Mensajeros Reales y Cabalgata de la Ilusión; así como, en su caso y si fuere posible, la colaboración de Protección Civil a lo largo del recorrido de esta última, a fin de propiciar la seguridad de las personas, la retirada de los vehículos estacionados en el itinerario de la misma y el corte de las calles necesarias para favorecer el acceso de todas las carrozas al lugar de salida.

Propiciara, igualmente, la colaboración de la Sociedad Didáctico-Musical Banda de Música de Lucena y efectivos de Cruz Roja debidamente equipados, con el objeto de garantizar la atención sanitaria y de emergencia en caso de ser necesario.

Autorizará la instalación de un equipo de megafonía en las inmediaciones del Portal para amenizar con villancicos las fiestas navideñas y emitir mensajes alusivos de las diferentes instituciones, colectivos y empresas de la ciudad. El horario, días y condiciones se determinarán anualmente por la Junta de Gobierno Local, de común acuerdo de las partes. El Ayuntamiento podrá disponer la emisión de mensajes gratuitos previa comunicación a la Peña y la derogación, por interés público y general, de la autorización a la que se hace referencia.

Finalmente, gestionará la instalación de alumbrado navideño -arcos artísticos- en las inmediaciones de los domicilios de las personas designadas para representar a los “Reyes Magos” y lugar de salida del cortejo y, si se considerase necesario, diversos focos lumínicos que se dispondrían convenientemente en los lugares apropiados entre los días 2 y 6 de enero.

Al objeto de dar cumplido tratamiento a los compromisos de las partes, se celebrarán reuniones de trabajo y coordinación entre representantes de la Peña Amigos de los Magos, Jefatura de la Policía Local, Protección Civil, Delegación de Fiestas, personal y responsables de los Servicios Operativos –Área de Servicios al Territorio y Urbanos-.

Tercera. *La Peña Amigos de los Magos se compromete a:*

- Organizar la Cabalgata de Reyes, velando por su conservación, mantenimiento y auge.*
- Organizar a lo largo de las Navidades, un amplio abanico de actividades, tales como concurso de carteles (de cuyo jurado formará parte la persona que ostente la Delegación de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Lucena), día de los Embajadores, recorrido social y concurso de carrozas.*
- Ceder una plataforma para la elaboración de una carroza, fuera de concurso, de la que formarán parte la Aracelitana Mayor y su Corte de Honor. Dicha carroza se custodiará en las dependencias de la Peña habilitadas para tales menesteres.*
- Ceder al Excmo. Ayuntamiento, para determinados eventos, el uso de las plataformas propiedad de la Peña.*

Cuarta. Comisión de Seguimiento. *- El seguimiento y control de las actividades y programas originados en el marco del presente convenio se realizará por medio de una Comisión de Seguimiento integrada por el Concejal que ostente la Delegación de Fiestas, un representante de cada Grupo Político Municipal –que serán, respectivamente, designados por éstos para cada una de las convocatorias- y tres de la Peña Amigos de los Magos.*

A las reuniones que se celebren, asistirá, con voz y sin voto, el Administrativo de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Lucena.

Quinta. Publicidad. *- En toda publicidad de los programas convenidos se hará constar la colaboración de las partes firmantes del presente acuerdo, así como los logotipos o signos de la*

identificación según respectivos programas de Identificación Corporativa.

Sexta. Justificación.-

1. La Peña viene obligada a reintegrar, en su caso, la cuantía percibida en concepto de subvención en los supuestos previstos legal y reglamentariamente, así como a acreditar, antes de la percepción de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad Local, Hacienda Pública y Seguridad Social. A tal fin, presta debida autorización para que el Ayuntamiento obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de tales obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.
2. Asimismo, efectuado el pago de las cantidad prevista en la estipulación segunda y realizadas la totalidad de las actividades que conforman los programas anuales establecidos deberá justificar el gasto realizado con cargo a la subvención, en el plazo de 2 meses siguientes a la finalización del año natural, mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos dispuestos reglamentariamente.
3. La justificación ha de incluir la acreditación del pago de las facturas o documentos sustitutivos mediante la inclusión en la propia factura del recibí con la firma o sello del emisor de la misma para importes inferiores a 700,00 euros y en todo caso habrá de haberse realizado mediante cargo en cuenta, transferencia bancaria para importes superiores a 700 euros. Se presentará, además, una memoria de las actividades realizadas y objetivos alcanzados, que guarde relación con los gastos presentados.
4. También será requisito imprescindible aportar extracto del acta de la Asamblea General en caso de asociaciones y del máximo órgano colegiado en otros supuestos, suscrito por la Secretaría, con el visto bueno de la Presidencia, en el que conste la aprobación de las cuentas correspondientes a la realización del programa o actividades objeto de subvención, así como cuanta otra documentación justificativa se establezca al efecto en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, y en las bases de ejecución del presupuesto.
5. Por la Delegación Municipal de Fiestas se deberá emitir informe detallado sobre la idoneidad de la justificación presentada en relación al objeto del convenio.

Séptima. Contrataciones., El. Excmo. Ayuntamiento no tendrá relación jurídica alguna con cuantas personas, físicas o jurídicas, contraten con la Denominación para la ejecución de su objeto, siendo ajeno a cuantas reclamaciones puedan plantearse.

La Peña ni sus miembros por razón de las actividades subvencionadas, no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, por lo que este no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños materiales, personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse.

Octava. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.- La subvención regulada en este convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien el importe acumulado de aquellas y estas no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Novena. Vigencia del convenio. La vigencia del presente convenio será del año natural 2016, prorrogable automáticamente por anualidades, de no mediar denuncia expresa de alguna de las

partes con anterioridad al mes de noviembre del periodo inicial o de cada una de sus prórrogas, siempre que al efecto exista la correspondiente consignación presupuestaria, y sin perjuicio de las facultades de resolución que cualquiera de las partes podrá ejercer por incumplimiento de algunas de las cláusulas, con obligación de notificarlo a la otra parte por escrito con al menos un mes de antelación, debiéndose acreditar, en cualquiera de los supuestos, la justificación de los fondos abonados y reintegrar las cuantías no invertidas.

Décima. Naturaleza del convenio y derecho supletorio.- Las partes reconocen la naturaleza administrativa de este convenio, se comprometen a ejecutarlo en sus propios términos y se someten a la legislación administrativa por la que se regula el régimen jurídico de la Entidades Locales para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación y desarrollo del presente convenio.

Para las cuestiones referentes a la subvención no contempladas en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ordenanza Reguladora de las bases de la concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm., 74 de 27 de abril de 2007.

Undécima. Prerrogativa de interpretación del convenio.- El Excmo. Ayuntamiento de Lucena ostenta la prerrogativa del presente convenio, resolver dudas que ofrezca su cumplimiento y modificarlo por razón de interés público. Asimismo, podrá realizar cuantas actuaciones e inspecciones considere oportunas tendentes a asegurar y controlar la ejecución del objetivo del convenio.

Disposición transitoria.- Comoquiera que a la firma del convenio, ya se han transferido 19.805,81 €, correspondientes a la cantidad formalizada en el convenio objeto de derogación con motivo del presente, el crédito restante hasta completar los 24.000 € se satisfará una vez suscrito el convenio que se pretende formalizar.

Leído el presente documento y en prueba de conformidad, lo firman los intervinientes en el lugar y fecha al principio expresados.

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena = D. Juan Pérez Guerrero.. //..El Presidente de la Peña Amigos D. Juan Torres Tenllado>>

Deliberado lo conveniente, la Comisión, en votación ordinaria, por nueve votos a favor (cuatro del Grupo Político Municipal del PSOE-A, tres del Partido Popular, uno de Ciudadanos y uno de IU-LV-CA), y uno en abstención del Grupo Político Municipal de Entre Todos Sí se Puede Lucena, acuerda por mayoría dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar, para su posterior formalización por la Alcaldía, el convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Peña Amigos de los Magos que ha quedado arriba reproducido, dejando sin efecto el hasta ahora vigente.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de la subvención correspondiente al presente ejercicio económico en los términos que figuran en la disposición transitoria del convenio, restando por satisfacer la cantidad de 4.194,19 euros para completar los 24.000 euros que, como máximo, podrá alcanzar el importe de la subvención.>>

El Sr. Dalda García-Taheño interviene para manifestar que, si bien reconoce la labor que realiza la Peña Amigos de los Magos en la organización de la Cabalgada de Reyes, y en idénticos términos manifestados en el punto anteriormente acordado, entiende que no sólo se debe aportar una justificación económica, sino que debe quedar constancia de que también se ha cumplido la finalidad u objeto del convenio mediante informe detallado.

El **Pleno**, por veinte votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP, C's e IU-LV-CA y una abstención del miembro del Grupo Entre [tod@s](mailto:todo@s), Sí se puede, en votación ordinaria, **acuerda**:

Primero.- Aprobar, para su posterior formalización por la Alcaldía, el convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Peña Amigos de los Magos que ha quedado arriba reproducido, dejando sin efecto el hasta ahora vigente.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de la subvención correspondiente al presente ejercicio económico en los términos que figuran en la disposición transitoria del convenio, restando por satisfacer la cantidad de 4.194,19 euros para completar los 24.000 euros que, como máximo, podrá alcanzar el importe de la subvención.

17.- Adopción de acuerdo específico de prórroga del convenio de colaboración con el Club Maratón Lucena para el año 2016.

La Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, en sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de febrero de 2016, emitió dictamen del siguiente tenor:

<<3º.- Adopción de acuerdo específico de prórroga del convenio de colaboración suscrito entre este Ayuntamiento y el Club Maratón Lucena para el año 2016.

Este Ayuntamiento tiene formalizado, con fecha 1 de junio de 2015, un convenio de colaboración el Club Maratón Lucena, cuyo objeto es, a tenor de su estipulación primera, la colaboración de este Ayuntamiento con dicho Club para el desarrollo del Programa Movimiento Running Mujer del proyecto “Escuela Base y Tecnificación del Club Maratón Lucena”, para, entre otras funciones, promover la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en el deporte; fomentar la actividad deportiva de la mujeres, establecimiento de horarios conciliadores con la vida laboral y familiar de las mujeres en la práctica del atletismo, facilitar el desarrollo personal, social de las mujeres a través de la práctica del atletismo y la colaboración con la Delegación de Igualdad en relación con la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres

D. Pedro José Díaz Villegas, Presidente del Club Maratón Lucena, el pasado 4 de febrero ha presentado el presupuesto y programa para el presente año, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la estipulación octava del convenio citado, cuya prórroga para el presente ejercicio económico está condicionada, conforme lo previsto en la estipulación segunda, a la adopción de un acuerdo específico sobre el programa y presupuesto para cada ejercicio objeto de la prórroga del convenio.

El programa Movimiento Running Mujer de las Escuelas de Base y tecnificación del club Maratón Lucena, con un presupuesto para las actividades que asciende a la cantidad de 6.100 euros, se presenta estructurado en la presentación, justificación, finalidades y resultados, objetivos, metodología, destinatarios y calendario, recursos y beneficios.

Para el presente ejercicio consta en el expediente la retención de crédito en la partida presupuestaria 362 2316 48013 “Convenio Escuela Base para Mujeres” por importe de 4.000 euros.

Toma la palabra el Sr. Villa, manifestando que está completamente de acuerdo con el programa, pero, como ya lo hiciera el año pasado, no se debería haber prorrogado en la Delegación de Igualdad, pasándolo al Patronato Deportivo. Con este antecedente, cualquier asociación deportiva, con destinatarios usuarios de otras delegaciones, podrían solicitar otra subvención a éstas, duplicando las subvenciones percibidas del Patronato.

Por la Delegada de Igualdad, D^a María del Mar Morales, indicó que la finalidad no es

simplemente deportiva, teniendo otras connotaciones, incentivando la incorporación de la mujer a las actividades deportivas, cuya participación ha sido poca o nada hasta ahora, con horarios conciliadores con la vida laboral y familiar de las mujeres para la práctica del deporte, además de ser uno de los objetivos que está incluido en la tercera línea de actuación del III Plan de Igualdad.

Tras una larga deliberación sobre la conveniencia del cambio de delegación, contenido del proyecto, aportación de las participantes y duplicidad de subvenciones, la Comisión, en votación ordinaria, por nueve votos a favor (cuatro del Grupo Político Municipal del PSOE-A, tres del Partido Popular, uno de Ciudadanos y uno de IU-LV-CA), y uno en contra del Grupo Político Municipal de Entre Todos Sí se Puede Lucena, acuerda por mayoría dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el presupuesto y el programa presentado por el Club Maratón Lucena para 2016, quedando prorrogado el convenio de colaboración suscrito el día uno de junio de dos mil quince.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de la subvención correspondiente al presente ejercicio económico por el importe de 4.000 euros, al que, como máximo, podrá alcanzar el importe de la subvención.>>

Iniciado el debate sobre este asunto, el Sr. Dalda García-Taheño califica dicho convenio de anómalo y manifiesta que votará en contra de su aprobación, pues el Patronato Deportivo Municipal debe estar al servicio de cualquier colectivo social y no sólo para promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el deporte. Por otro lado expresa que además de darse la posibilidad de obtener por parte de este colectivo subvenciones de distintos ámbitos, dicho programa se utilizó como medida electoralista en la campaña, además de existir discrepancias en la justificación económica del mismo. Por tanto propone al Sr. Alcalde que se realice una convocatoria de subvenciones, donde todas las asociaciones, clubes u otras entidades tengan igualdad de oportunidades.

El Sr. Villa Sánchez añade que en el mes de abril del pasado año se aprobó el convenio acordándose su vigencia para el año 2015, debiendo gestionarse a través del Patronato Deportivo Municipal al año siguiente. Añade que en su opinión dicha actividad debe estar en la línea de subvenciones del Patronato para evitar duplicidades, y que además estima que dicho programa "Movimiento Running Mujer" siempre estará mejor asesorado por los técnicos del Organismo deportivo.

El Sr. Huertas González manifiesta que se adhiere a las palabras del Sr. Villa Sánchez pues la actividad debe de seguir realizándose, pero también advierte que será la última vez que la apoye fuera de la gestión del <patronato.

El Concejal-Delegado de Deportes, Sr. Lara Cantizani, informa, en nombre de su compañera la Concejal-Delegada de Igualdad, que en este caso no se busca el deporte como un fin si no como medio; y que se está ante un caso de discriminación positiva ayudando a un colectivo que no tiene costumbre de practicar el deporte. Que no se va dar el caso de duplicidad de subvenciones y que por su parte no existe inconveniente alguno para que en el próximo ejercicio se incluya en la línea de subvenciones del Patronato Deportivo Municipal.

El **Pleno**, por veinte votos a favor de los miembros de los Grupo PSOE-A, PP, C's e IU-LV-CA y un voto en contra del miembro del Grupo Entre **tod@s**, Sí se puede, en votación ordinaria, **acuerda**:

Primero.- Aprobar el presupuesto y el programa presentado por el Club Maratón Lucena para 2016, quedando prorrogado el convenio de colaboración suscrito el día uno de junio de dos mil quince y cuya vigencia alcanzará hasta el 31 de diciembre de 2016.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de la subvención correspondiente al presente ejercicio económico por el importe de 4.000 euros, al que, como máximo, podrá alcanzar el importe de la subvención.

18.- Inicio de expediente para la modificación de la aportación económica a la Asociación Cultural Teatral “A Escena” mediante Adenda al convenio vigente.

Antes de pasar al tratamiento de este punto, el Sr. Dalda García-Taheño manifiesta que una vez analizada la documentación obrante en el expediente y tras haber comprobado que faltan documentos, solicita la retirada de este asunto.

La Sra. Interventora informa que no se le ha remitido el expediente para informar y que en este momento no hay crédito para aprobar esta modificación.

El Sr. Villa Sánchez interviene para manifestar que lo que se pretende es instar al equipo de gobierno para que habilite la correspondiente dotación presupuestaria a fin de incrementar, mediante adenda, el convenio con la Asociación.

La Sra. Joyera Rodríguez manifiesta que no se ha pedido informe a Intervención, además de no quedar justificada documentalmente la necesidad de aumentar la dotación económica a esta Asociación.

El Sr. Huertas González entiende que, según el epígrafe, se trata es de iniciar un expediente y después se verá si hay posibilidad de aumentar la dotación económica o no.

Sometida a votación la retirada del punto, el **Pleno**, por once votos en contra de los miembros de los Grupos PSOE-A e IU-LV-CA y diez votos a favor de los miembros de los Grupos PP, C's y Entre [tod@s](mailto:todo@s), Sí se puede, en votación ordinaria acuerda no retirar el asunto de la sesión.

La Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, en sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de febrero de 2016, emitió dictamen del siguiente tenor:

<<4º.-Propuesta de inicio de expediente para la modificación de la aportación económica de este Ayuntamiento a la Asociación Cultural Teatral “A Escena” mediante Adenda al convenio vigente.

Por los Grupos Municipales del Partido Socialista, Partido Popular, Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía y Entre Todos Sí se Puede Lucena, han suscrito en este acto la siguiente propuesta:

<< PROPUESTA DE MODIFICACION DEL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL “A ESCENA”.

- 1. El Ayuntamiento de Lucena tiene suscrito convenio de colaboración con la Escuela de Teatro “Duque de Rivas” por el que ambos se comprometen a cumplir con las estipulaciones incluidas en el mismo.*
- 2. Que el convenio establece un seguimiento periódico con representación de ambas partes.*
- 3. Que en la comisión de seguimiento celebrada en el segundo semestre de 2015 se constató la actividad que viene desarrollando la Escuela de Teatro “Duque de Rivas”, actividades que llegan a un amplio sector de la ciudadanía.*
- 4. Que en la citada comisión, escuchadas las explicaciones dadas por los representantes de la Escuela de Teatro, se propuso por los grupos políticos allí representados (PSOE, PP e IU) una subida en la cuantía económica del convenio en una cantidad igual o aproximada a 3.000 euros.*
- 5. Que no ha sido prevista para los presupuestos municipales 2016 modificación/aumento alguno de la partida destinada a tal fin.*
- 6. Con fecha 29.01.2016 se celebró nuevamente comisión de seguimiento del citado convenio en la que se volvió a consensuar por los representantes políticos allí representados (PSOE, PP, IU y Ciudadanos) reiterar la solicitud de modificación.*

Por todo lo anterior, los Grupos Políticos abajo firmantes, proponen al Pleno de la Corporación:

- 1. Modificar el convenio de colaboración suscrito entre las partes aumentando la aportación económica del Excmo. Ayuntamiento en la cuantía de 3.000 €.*
- 2. Que por el equipo de gobierno se estudie la partida económica que pudiera resultar afectada en su minoración para el traspaso de crédito, elevándolo al Pleno de la Corporación para la aprobación de la correspondiente adenda al convenio.>>*

Interviene, el Sr. Villa, comentando que esta propuesta surge en el seno de la Comisión de Seguimiento del convenio vigente con la Asociación Cultural Teatral “A Escena”, donde se puso de manifiesto la necesidad de incrementar la financiación municipal ante los escasos medios con los que, fundamentalmente en lo que respecta al vestuario, cuenta la Asociación para realizar algunas representaciones.

La Comisión, deliberado suficientemente, en votación ordinaria, por nueve votos a favor (cuatro del Grupo Político Municipal del PSOE-A, tres del Partido Popular, uno de IU-LV-CA y uno de Entre Todos Sí se Puede Lucena) y uno en abstención del Grupo Político de Ciudadanos, acuerda por mayoría dictaminar favorablemente la aprobación por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de la propuesta transcrita.>>

El Sr. Villa Sánchez, entrando en el fondo del asunto, informa que lo que ya se trató en las distintas comisiones de seguimiento del convenio, se trasladó a la Comisión de Bienestar Social mediante escrito suscrito por él mismo, el cual concluía es que estando la mayoría de acuerdo en aumentar la aportación económica del convenio, se instara al Equipo de Gobierno a buscar la partida presupuestaria correspondiente sin perjudicar cualquier otra perteneciente a cultura, pues son muchas las personas que se benefician del servicio y las actividades de esta Asociación.

La Sra. Joyera Rodríguez manifiesta que lo que se está tratando en este punto es modificar el convenio de colaboración suscrito entre ambas partes y aumentar el importe de la subvención, así como que el Equipo de Gobierno busque la partida presupuestaria, pero desde su Grupo entienden que no hay una justificación de la necesidad de ese aumento, por tanto se abstendrán en la votación.

El Concejal-Delegado de Cultura, el Sr. Lara Cantizani estima que en esta ocasión habría que hacer lo posible para estudiar la subida en la dotación económica, con motivo del reconocimiento a la escuela “Duque de Rivas” por el treinta aniversario de su fundación.

El **Pleno**, por diecinueve votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP, IU-LV-CA y Entre **tod@s**, Sí se puede y dos abstenciones de los miembros del Grupo C's, en votación ordinaria, **acuerda**:

Primero.- Iniciar expediente de modificación del convenio de colaboración suscrito entre las partes para aumentar la aportación económica del Excmo. Ayuntamiento en la cuantía de 3.000 €.

Segundo.- Que por el equipo de gobierno se estudie que partida presupuestaria habrá de ser objeto de minoración a fin de habilitar el crédito necesario para incrementar la dotación del convenio, lo que deberá elevar al Pleno para la aprobación de la correspondiente adenda.

19.- Dar cuenta de la Memoria Balance del Museo Arqueológico y Etnológico del año 2015.

La Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, en sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de febrero de 2016, conoció el siguiente asunto:

<<5º.- Memoria Balance del Museo Arqueológico y Etnológico de Lucena del año 2015.

Por D. Daniel Botella Ortega, Director del Museo Arqueológico y Etnológico de Lucena se ha presentado la Memoria Balance del expresado Museo correspondiente al año 2015 para su posterior traslado a la Dirección General de Bienes Culturales e Instituciones Museísticas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.d, 28.1 y 28.2 de la Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía (BOJA núm. 205, de fecha 18 de octubre de 2007).

En su introducción se indica que el pasado año la Delegación de Patrimonio Histórico ha colaborado con proyectos emblemáticos municipales en otras áreas, como la recuperación de la Casa de los Mora. Destacando también la incorporación de nuevo personal desde diferentes ámbitos, que ha permitido incidir en el aspecto de conservación del patrimonio de propiedad municipal y en la gestión de los fondos del propio Museo.

La Memoria objeto de este punto de orden del día ha sido entregada a cada Grupo Político Municipal antes de la convocatoria. Se presenta con un índice y estructurada en siete apartados: introducción, horarios y visitas, administración y gestión general del Centro, mantenimiento, conservación y actuaciones preventivas, inspecciones, investigación y difusión.

Intervino el Sr. Dalda exponiendo que la referencia que se hace a la celebración del Día de los Museos, el asistió y se podría calificar de un fracaso. Continuó exponiendo que de los escasos recursos de la Delegación, parte se destina a la Cueva del Ángel, que tiene su encomendada la gestión con aportación económica municipal a la Fundación. Concluyó su intervención haciendo hincapié en que se refleja que la Comisión de Patrimonio Histórico y la Comisión de Donantes y Cedentes no se han reunido durante el año pasado, considerando que ambas tienen suficiente importancia y deberían de haberse reunido para velar por el patrimonio municipal la primera de ellas, y para cuidar e incentivar las donaciones y cesiones de bienes privados a los fondos del Museo la segunda.

La Sra. Moreno López, intervino seguidamente interesando aclaración sobre el ámbito de la memoria, si es exclusivo del Museo o del resto de recursos turísticos de la Delegación de Patrimonio. Continuó, respecto del número de visitantes de la Casa de los Condes de Santa Ana, que se cifran en 23.998 y representan un incremento de un 20 %, preguntando cómo se contabilizan dichas visita, si se cuentan cualquier visita, sea a una exposición o a una boda, como le informó en su día el Sr. Lara, o se ha modificado el sistema. Idéntica información solicitó, considerando el elevado número de visitas a la Casa de los Mora (1.398) en dos meses que lleva abierta; afirmando que no se está explotando adecuadamente, atendiendo al número de visitantes, la Basílica de Coracho y la Sima del Ángel.

Prosiguió indicando que ha echado de menos la referencia al acuerdo manifestado en esta Comisión del compromiso de la Delegación Provincial de catalogar y devolver al Ayuntamiento las piezas arqueológicas. Al respecto, el Sr. Alcalde le informó que en las reuniones celebradas se ha obtenido un compromiso verbal, pero no por escrito de la Delegación Territorial de Cultura, compromiso que repitió la propia Consejera en la vista realizada a Lucena. Instando la interviniente y el Sr. Dalda a la formalización del compromiso por escrito.

Seguidamente, la Sra. Moreno, se interesó por la inclusión en la memoria de actuaciones e inspecciones en el Puente Povedano, considerando que es de titularidad de la Delegación de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y hasta ahora no se había incluido; preguntando si es un objetivo turístico. Continuó interesándose por el motivo de la desaparición en la memoria del Centro Temático del Bandolerismo Romántico y el Centro Enogastronómico de Las Navas.

Concluyó solicitando la memoria de "Tu Historia", de la que se ha dado difusión en los medios de comunicación con 19.178 participantes, con un 119% de incremento respecto del año anterior.

La Comisión quedó enterada del contenido de la Memoria, para, tras ser conocida por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, su remisión posterior a la Dirección General de Bienes Culturales e Instituciones Museísticas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de

Andalucía.>>

Interviene el Sr. Dalda García-Taheño para manifestar que después de haber pasado desapercibido el Día Internacional de los Museos, le gustaría que se realizara en lo sucesivo alguna actividad concreta para potenciar más el valor los mismos, incluso hacerlos más cercanos a la ciudadanía. Por otro lado, expresa el Sr. Dalda García-Taheño que, según se desprende de la Memoria, no se ha producido reunión alguna durante el año 2015 de las Comisiones de Patrimonio, y de Donantes y Cedentes de Bienes. Y por último pide que los recursos con que cuenta la Fundación Cueva del Ángel estén mejor gestionados, ofreciendo más información sobre sus fines.

Interviene la Sra. Moreno López, miembro del Grupo Popular, quien solicita saber por qué se titula la memoria como “Memoria Balance del Museo Arqueológico y Etnológico de Lucena”, cuando en ella se habla de más edificios de carácter cultural o patrimonial. Por otro lado, pregunta si se ha elaborado un documento por el que la Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deportes se comprometa a la devolución de las piezas procedentes de las campañas de excavación en la Cueva del Ángel. Y en cuanto al Centro Enogastronómico Olivino en Las Navas del Selpillar y al Centro del Bandolerismo de Jauja, observa que no consta ningún dato en la Memoria.

El Concejal-Delegado de Cultura y Patrimonio, Sr. Lara Cantizani, manifiesta que con respecto al Día Internacional de los Museos reconoce no haberse volcado lo suficiente en el año 2015, no siendo así en años anteriores; y se compromete por ello a realizar alguna actividad este año que potencie esa jornada.

En cuanto los gastos generados por las actividades de la Cueva del Ángel, informa que se celebró un congreso internacional en el que participó Atapuerca con la colaboración económica de las Delegaciones de Patrimonio y Turismo. Que para este ejercicio ya está prevista partida presupuestaria concreta destinada a la actividad que genere la Cueva del Ángel. Y con respecto a la Comisión de Donantes y Cedentes de Bienes, ya está convocada la sesión para principios del mes de marzo.

En cuanto a la pregunta de la Sra. Moreno López sobre el Centro Enogastronómico Olivino y el Museo del Bandolerismo, contesta el Sr. Lara Cantizani que no aparecen en la Memoria al no haberse realizado actuación alguna. Con respecto a las piezas halladas en la Cueva del Ángel, se está estudiando la elaboración de un protocolo con la Directora General de Museos para realizar un censo y un intercambio de las mismas, con el fin de que vuelvan a Lucena y que en lo sucesivo, para próximas excavaciones, no se trasladen y se conserven en la ciudad.

El Sr. Dalda García-Taheño manifiesta que, según su información, el permiso para intervenir en la cueva está condicionado al compromiso de depositar las piezas halladas en Córdoba; por tanto, ruega lo tengan en cuenta.

El **Pleno** toma conocimiento.

En este momento, siendo las veintiuna horas y treinta minutos, el Sr. Alcalde propone un receso.

Siendo las veintiuna horas y cuarenta y tres minutos se reanuda la sesión.

20.- Propuesta del Grupo Político Municipal de IU-LV-CA de ampliación del servicio de atención de ludoteca en las Navas del Selpillar.

El Sr. Secretario, antes de pasar al tratamiento del fondo del asunto, plantea una posible cuestión de legalidad, manifestando que el servicio en cuestión no viene atribuido por ley a los municipios como competencia propia; y si bien se presta actualmente, puede entenderse que está amparado por el art. 2 del Decreto Ley 7/2014 de la Junta de Andalucía sobre medidas de aplicación de la Ley Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que prevé la continuidad de los servicios de esta naturaleza que se venían prestando con

anterioridad a la vigencia de esta última. Por tanto, si lo que se plantea es una ampliación del servicio que se viene prestando, deberá analizarse si estamos ante una competencia impropia o susceptible de ser delegada por la Comunidad Autónoma, lo que conllevará el seguimiento de los trámites que marca la Ley 27/2013 para esos supuestos.

El Sr. Villa Sánchez cree que un servicio que ya se venía prestando con anterioridad, podría ampliarse sin necesidad de tramitar un nuevo expediente del ejercicio de una competencia impropia.

La Sra. Joyera Rodríguez propone la retirada del asunto, pues no viene justificada la necesidad de ampliación del servicio, ni tampoco informe de la Intervención.

Sometida a votación la retirada del asunto, el **Pleno**, por dieciocho votos en contra de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP e IU-LV-CA y tres votos a favor de los miembros de los Grupos C's y Entre **tod@s**, Sí se puede, **acuerda no retirar el asunto** de la sesión.

La Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, en sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de febrero de 2016, emitió dictamen del siguiente tenor:

<<6º.- Propuesta del Grupo Político Municipal de IU-LV-CA de ampliación del servicio de atención de ludoteca en las Navas del Selpillar.

Junto con la convocatoria de esta sesión se ha enviado a los integrantes de la Comisión la siguiente propuesta:

<<Miguel Villa Luque, como Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía del Ayuntamiento de Lucena, al amparo de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentan al Pleno de la Corporación, previo sometimiento dictamen de la comisión informativa correspondiente, la siguiente;

**PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LUDOTECA EN LAS NAVAS
DEL SELPILLAR
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con fecha 21 de agosto de 2013 el Excmo. Ayuntamiento de Lucena y la Asociación a Favor de la Educación de Niños de 0-3 Años de Las Navas del Selpillar suscribieron convenio de colaboración al objeto de atender a niños/as de entre 0-3 años empadronados en el municipio de Lucena, durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de junio de los años 2013/2014, 2014/2015, 2015/2016 y 2016/2017.

En la cláusula “segunda”, sobre colaboración económica municipal, de dicho convenio se establece que el Ayuntamiento de Lucena colaborará con la citada Asociación mediante la cantidad de diecisiete mil (17.000) euros por cada uno de los años de su vigencia. Cantidad que se establece para cubrir los gastos del personal que atiende a los niños y niñas a razón de mil setecientos (1.700) euros mensuales.

Teniendo en cuenta que las Administraciones Públicas deben garantizar los servicios públicos para todos los ciudadanos en igualdad de condiciones y para asimilarlo al periodo de atención socioeducativa para niños y niñas de 0-3 años en la localidad de Lucena y con el fin de favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar de los padres y madres de niños de esta edad en Las Navas del Selpillar,

Al Pleno de la Corporación proponemos la adopción de los siguientes acuerdos.

PRIMERO.- Ampliar el servicio de atención de ludoteca en Las Navas del Selpillar quedando establecida entre los meses de Septiembre a Julio de cada año (asimilándolo al periodo de atención socioeducativa para niños y niñas de 0-3 años en la localidad de Lucena).

SEGUNDO.- A los efectos de dar cumplimiento a la propuesta de ampliación del servicio, iniciar los trámites oportunos para modificar la cláusula “segunda” del convenio, aumentando la aportación económica del Ayuntamiento de Lucena, que quedaría establecida en la cantidad de dieciocho setecientos (18.700) EUROS anuales a partir del periodo 2015/2016, quedando inalterables el resto de condiciones estipuladas.

TERCERO.- Encomendar al equipo de gobierno que inicie los trámites oportunos para la correspondiente ampliación de crédito que de cobertura a la propuesta de ampliación del servicio. Lucena 10 de febrero 2016... **GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL IULVCA = Miguel Villa Luque.>>**

La Comisión, deliberado suficientemente, en votación ordinaria, por tres votos a favor (uno del Grupo Político Municipal de Ciudadanos, uno de IU-LV-CA y uno de Entre Todos Sí se Puede Lucena) y siete en abstención (cuatro del Grupo Político del PSOE-A y tres del Partido Popular), acuerda por mayoría dictaminar favorablemente la aprobación por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de la propuesta transcrita.>>

El Sr. Villa Sánchez, en cuanto al fondo de este asunto, manifiesta la necesidad de ampliación de este servicio durante el mes de julio para la conciliación de la vida laboral de las familias de los catorce niños que se están beneficiando de esta ludoteca en Las Navas del Selpillar; por tanto, solicita que apoyen esta moción pues mejoraría la calidad de vida de estos ciudadanos y las condiciones laborales de las trabajadoras de dicha escuela infantil, y reitera que al ser un servicio que se venía prestando no cree que se incurra en competencia impropia.

La Sra. Joyera Rodríguez, estima que si bien es una buena labor la que se está prestando en esta ludoteca, por coherencia con el asunto anterior, entiende que se debería justificar documentalmente la necesidad de esta ampliación.

El Sr. Huertas González expone que no existe dotación presupuestaria y plantea las dudas de que llegado el mes de julio la asistencia de estos niños a la ludoteca sea mayor de ocho y de que se esté ante un caso de competencia impropia. Y pregunta qué ocurriría si se amplía la dotación económica y no asisten niños en el mes julio.

Interviene la Sra. Alonso Montejo para informar que esta ampliación se ha planteado con motivo de la demanda por parte de las familias de la barriada de Las Navas del Selpillar, pero que siempre estará condicionada a la emisión de los correspondientes informes jurídicos en la tramitación del expediente. Y que si llegado el caso de que los alumnos no asistiesen, habría mecanismos para que la ludoteca no perciba la cuantía correspondiente al mes de julio.

El Sr. Dalda García-Taheño manifiesta su voto a favor, pues entiende que en las pedanías, al igual que en Lucena, los ciudadanos deben de tener igualdad de derechos y obligaciones con respecto al servicio de guardería.

El Sr. Villa Sánchez, manifiesta que ya se advierte en el propio convenio, que cuando se de el caso de un número menor de 8 alumnos, no se formalizará el mismo; por tanto, casi se garantiza que el número de alumnos en julio será cubierto.

El **Pleno**, por doce votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, IU-LV-CA y Entre **tod@s**, Sí se puede, y nueve abstenciones de los miembros de los Grupos PP y C's, en votación ordinaria, **acuerda**:

Primero.- Iniciar expediente sobre ampliación del servicio de atención de ludoteca en Las Navas del Selpillar quedando establecida entre los meses de septiembre a julio de cada año (asimilándolo al periodo de atención socioeducativa para niños y niñas de 0-3 años en la localidad

de Lucena).

Segundo.- A los efectos de dar cumplimiento a la propuesta de ampliación del servicio, iniciar los trámites oportunos para modificar la cláusula “segunda” del convenio, aumentando la aportación económica del Ayuntamiento de Lucena, que quedaría establecida en la cantidad de dieciocho setecientos (18.700) EUROS anuales a partir del periodo 2015/2016, y quedando inalterables el resto de condiciones estipuladas.

Tercero.- Encomendar al equipo de gobierno que inicie los trámites oportunos para la correspondiente ampliación de crédito que de cobertura a la propuesta de ampliación del servicio.

21.- Proposición de declaración institucional con motivo del Día Internacional de la Mujer Trabajadora.

Al no haber sido dictaminado este asunto por Comisión Informativa alguna, el Pleno por unanimidad y en votación ordinaria acuerda ratificar su inclusión en el Orden del Día.

Por parte de la Sra. Alonso Montejo, se da lectura de la declaración institucional del Día Internacional de la Mujer Trabajadora, que transcrita en su integridad dice:

<<MANIFIESTO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA PARA EL 8 DE MARZO DE 2016: DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES

Conmemoramos un año más el 8 de marzo. Día Internacional de las mujeres, empezando por agradecer la labor de nuestras antecesoras y de todas las personas que, incluso arriesgando su integridad física, se han dedicado en cuerpo y alma a defender los derechos de las mujeres. Podemos decir que en apenas cien años varias generaciones de mujeres y hombres han cambiado el mundo.

Pero lo conseguido no es suficiente. Por eso, con el respaldo de ese legado, es necesario seguir trabajando por una sociedad más justa e igualitaria, poniendo el acento en los avances para no dar pasos atrás, pero siempre teniendo presentes los desafíos que debemos vencer.

La brecha de género en economía sigue siendo abismal. Aspectos como la diferencia salarial o la participación en el mercado de trabajo apenas se han movido en la última década. Y aún quedan restricciones que son verdaderamente escandalosas: En 155 países sigue habiendo al menos una ley que impide la igualdad de oportunidades económicas de las mujeres y todavía hay cien países que impiden a las mujeres acceder a determinados puestos de trabajo por su género.

En España, las Leyes sobre Igualdad supusieron un paso importante para el reconocimiento de derechos económicos y laborales. Pero aún así, la brecha salarial se sitúa en un 17% y las contrataciones a tiempo parcial corresponden mayoritariamente a las mujeres, lo que se traduce en pensiones más bajas que aumentan el riesgo de pobreza, riesgo en el que también las mujeres encabezan las comparativas de género.

Tal y como recomienda la Convención sobre Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, en estos momentos de riesgo y dificultades económicas deben redoblar esfuerzos para respetar los derechos de las mujeres, mantener y ampliar la inversión y la protección social de las más vulnerables, y evitar disposiciones regresivas, fortaleciendo la cooperación con las organizaciones de la sociedad civil que trabajan por la igualdad de género.

El empoderamiento de las mujeres y las niñas y el apoyo a su plena participación pueden resolver los retos más importantes del siglo XXI: la pobreza, la desigualdad, la violencia y la inseguridad.

Coincidimos con la Secretaria General de ONU Mujeres al expresar:

- Con cada mujer que resulta electa para un cargo parlamentario y con cada niña que finaliza sus estudios escolares y se gradúa de la universidad, estamos progresando.
- Cada vez que un perpetrador de violencia contra las mujeres resulta procesado y llevado a la justicia y cuantas más leyes sea adoptan e implementan para proteger los derechos de las mujeres, estamos progresando.
- Cada vez que se escucha la voz de las mujeres en las conversaciones de paz y la construcción de una nación, y cuantos más recursos se destinan a la participación plena e igualitaria de las mujeres, damos un paso adelante.

Es necesario que las mujeres se sitúen en igualdad en el mercado laboral, en el desarrollo económico, cultural, educativo, sanitario...en los medios de comunicación y en el ámbito político. Se trata de formar parte activa en la toma de decisiones y en la organización de nuestra sociedad, en definitiva, de tener capacidad de intervenir en todos los asuntos que afectan a nuestra vida.

Por ello, queremos aprovechar este Día internacional de las Mujeres para renovar nuestro compromiso de trabajo por la igualdad de género, asumiendo un trabajo colectivo, junto con la ciudadanía, con el fin de conseguir:

- Desmontar los estereotipos sexistas.
- Lograr la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.
- Cerrar la brecha salarial.
- Eliminar la precariedad de las trabajadoras.
- Valorar la economía de los cuidados.
- Acabar con el acoso y la violencia.
- Favorecer la participación pública de las mujeres.
- Terminar con la discriminación y publicidad sexista para alcanzar una cobertura y tratamiento equilibrado en los medios de comunicación.

El Ayuntamiento de Lucena va a seguir trabajando para encontrar las mejores vías de cambio hacia la igualdad real y, de ese modo, hacia el desarrollo de un auténtico estado del bienestar.>>

El Sr. Dalda García-Taheño interviene para solicitar que se incluya en la Declaración un punto más sobre la igualdad real en las mujeres en caso de divorcio y/o separación.

Con respecto a esta última propuesta, el **Pleno** por veinte votos en contra de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP, C's e IU-LV-CA y un voto a favor del miembro del Grupo Entre [Tod@s](#), Sí se puede, **no aprueba** su inclusión.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** aprobar la Declaración Institucional con motivo del Día Internacional de la Mujer según ha quedado transcrita.

22.- Desistimiento del Obispado de Córdoba a su solicitud de concesión de parcela.

La Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Sostenibilidad, en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de febrero del año en curso, emitió el siguiente dictamen:

<<4.- URGENCIAS

Antes de pasar al punto quinto, ruegos y preguntas, a propuesta del Sr. Alcalde, previa declaración de urgencia acordada por unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, a tenor de lo preceptuado en el art. 83 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se trató el siguiente asunto:

ADOPCIÓN DE ACUERDO EN RELACIÓN CON EL ESCRITO DEL OBISPADO DE CÓRDOBA, DESISTIENDO DE LA CONCESIÓN DE UNA PARCELA EN EL PLAN PARCIAL OESTE 1 PARA ERIGIR UN TEMPLO PARROQUIAL.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta a los miembros de la Comisión Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Sostenibilidad, del escrito del Obispado de Córdoba, Vicaría General, con fecha de entrada en el Registro General de 12 de febrero de 2016 y número 2075, en relación con el expediente de concesión de una parcela de 1.551 m2 situada en el Plan Parcial Oeste 1 para erigir un templo parroquial, y que literalmente transcrito dice:

“Con relación al acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, de fecha 29 de septiembre de 2015, por el que se advierte a la Diócesis de Córdoba de la caducidad del expediente de concesión de una parcela en el Plan parcial Oeste-1, de Lucena, con destino a la construcción de templo parroquial, por el presente HAGO CONSTAR:

Que la Diócesis de Córdoba se da por desistida en el procedimiento de concesión de dicha parcela, mostrando su conformidad con el archivo del expediente incoado al efecto.”

A su vista, la Comisión Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Sostenibilidad, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda dictaminar favorablemente al Pleno, el desistimiento del Obispado de Córdoba, Vicaría General, en el expediente de concesión de una parcela de 1.551 m2 situada en el Plan Parcial Oeste-1 para erigir un templo parroquial.>>

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** aceptar el desistimiento del Obispado de Córdoba en el expediente de concesión demanial de una parcela de 1.551 m2 situada en el Plan Parcial Oeste-1 para erigir un templo parroquial, dar por concluso el expediente y disponer su archivo.

23.- Informe de Tesorería sobre cumplimiento por el Ayuntamiento y sus entes dependientes durante el 4º trimestre de 2015 del plazo de pago de obligaciones previsto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de Modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día quince de febrero de 2016, conoció el siguiente asunto:

<<2.- INFORME DE TESORERÍA SOBRE CUMPLIMIENTO POR EL AYUNTAMIENTO Y SUS ENTES DEPENDIENTES DURANTE EL 4º TRIMESTRE DE 2015 DEL PLAZO DE PAGO DE OBLIGACIONES PREVISTO EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.

Se da cuenta del informe del Sr. Tesorero Municipal, fechado el día 26 de enero de 2016 y cuyo contenido, íntegramente transcrito, es el siguiente:

<<INFORME DE TESORERÍA

SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO Y DEMÁS ENTES DEPENDIENTES

PERIODO: 4º TRIMESTRE 2015

La Ley 15/2010, de 5 de julio, que modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece la obligación de elaborar un informe trimestral sobre determinados parámetros relativos a los plazos en el procedimiento administrativo de gasto y de pago material.

Dicho informe debe ser remitido telemáticamente, con carácter trimestral, al Ministerio de Economía y Hacienda, sin perjuicio de su posible presentación y debate por parte del Pleno de la

Corporación.

Dicha normativa ha experimentado diversas modificaciones introducidas en normas que regulan materias relacionadas con la propia de estos informes (como son Real Decreto-Ley 4/2013, Ley Orgánica 9/2013, Ley 27/2013 y ley 25/2013), siendo la más reciente la Orden HAP/2082/2014, que modifica la Orden Ministerial HAP/2105/2012, entre cuyos cambios cabe destacar, a estos efectos, la información relativa a la morosidad en las operaciones comerciales. Las principales diferencias respecto a los informes anteriores son, en primer lugar, que desaparece la columna de PMP Excedido de los informes sobre pagos realizados y pendientes de realizar y, por otro lado, también desaparece el informe de facturas u otros documentos justificativos cuya entrada en el registro tuviese lugar, al menos, tres meses antes del fin del trimestre y de los que no se haya producido aún el reconocimiento de la obligación de pago.

Es por lo tanto que el informe a elaborar debe contener los siguientes datos:

- Pagos realizados en el trimestre, detallando número de pagos e importe total pagado, diferenciando los pagos que cumplen y los que no cumplen el plazo legal de pago del ejercicio **2015**, que son **30** días.

- Intereses de demora pagados en el trimestre por incumplir el plazo de pago.

- Facturas u otros documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Dicha información, resumida y comparada con el trimestre anterior se incluye en las tablas siguientes, y de manera detallada, se recoge en los listados que se adjuntan al presente informe.

➤ **PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE**

ENTIDADES	4º Trimestre 2015		3º Trimestre 2015	
	Periodo Medio Pago PMP	Importes Pagados	Periodo Medio Pago PMP	Importes Pagados
Ayuntamiento de Lucena	49,08	2.286.242,53	58,363	3.446.599,98
P.M. Deportes	22,736	213.654,78	43,539	510.502,07
F. Ciudades Medias	5,652	48.458,95	6,46	28.455,76
Ruta El Tempranillo	29,029	1.642,49	17,114	1.058,00
Muninsur	48	1.815,00	91,783	75,49
Aguas de Lucena S.A.	42,501	595.852,81	39,525	544.149,49
Suelo y Vivienda (SUVILUSA)	73,601	7.924,40	56,56	3.652,30
Aparcamientos Municipales	16,52	61.824,64	27,514	57.935,04
Agencia de Innovación de Lucena S.L.	29	968,00	1	314,98
C. Turístico Caminos de Pasión	0,00	0,00	0,00	0,00
	44,88	3.218.383,60	53,76	4.592.743,11

PMP: Periodo medio de pago (en días). Es una media del plazo de pago, ponderada por la cuantía de la obligación, es decir, aquellas obligaciones de mayor cuantía ponderan o “pesan” más en el periodo medio de pago que las de menor cuantía.

Analizando la tabla anterior, podemos destacar los siguientes aspectos:

- *El PMP GLOBAL para el conjunto del Ayuntamiento y demás entes dependientes ha disminuido respecto al trimestre anterior, pasando de 53,76 a 44,88 días, lo que representa una disminución del PMP de un 16,52%; así mismo, el importe total de los pagos realizados*

(3.218.383,60€) también ha disminuido en un 29,92%.

- Por otro lado, el periodo medio de pago de la sociedad PDM se ha reducido casi a la mitad respecto al trimestre anterior, pasando de 43,539 días a 22,73 días.
- También se observa como el PMP para MUNINSUR y la Entidad Aparcamientos Municipales ha disminuido considerablemente, aunque la poca cuantía de dichos pagos, respecto al total, hace que dicha disminución tenga muy poca influencia en la media global.
- Se observa también como el PMP de las sociedades AGIL, SUVILUSA, y de la Fundación El Tempranillo, han aumentado; no obstante, al tratarse de importes reducidos, no afectan de manera relevante al PMP.

2. PAGO DE INTERESES DE DEMORA

En todo el trimestre **no se han pagado intereses de demora** por incumplimiento del plazo de pago a proveedores establecido en el artículo cinco de la Ley 3/2004, por ninguna de las entidades que se engloban en el presente informe.

3. FACTURAS U OTROS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE.

ENTIDADES	4º Trimestre 2015		3º Trimestre 2015	
	PMP Pendiente	Importes Pendientes	PMP Pendiente	Importes Pendientes
Ayuntamiento de Lucena	18,45	1.338.375,04	23,47	1.338.058,28
P.M. Deportes	5,87	93.549,58	22,00	4,61
F. Ciudades Medias	22,00	79,40	0,00	0,00
Ruta El Tempranillo	1.258,60	45.871,54	1.188,68	45.117,52
Muninsur	36,79	2.441,92	0,00	0,00
Aguas de Lucena S.A.	2,78	326.516,16	33,57	38.289,87
Suelo y Vivienda (SUVILUSA)	29,56	5.579,25	33,03	4.767,07
Aparcamientos Municipales	8,62	3.955,14	2,16	11.481,65
Agencia de Innovación de Lucena S.L.	37,00	314,66	0,00	0,00
C. Turístico Caminos de Pasión	0,00	0,00	0,00	0,00
	46,34	1.816.682,69	60,17	1.437.719,00

El "Periodo medio del pendiente de pago" al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.)

- En la tabla anterior se observa que el periodo medio de las obligaciones pendientes de pago al final del 4º Trimestre de 2015, relativo al conjunto del Ayuntamiento y demás entes dependientes, ha disminuido respecto al trimestre anterior, pasando de 60,17 días a 46,34 días.
- Así mismo, hay que destacar que, por su parte, esta magnitud en el Ayuntamiento ha disminuido desde los 23,47 a los 18,45 días.
- El descenso más relevante en esta magnitud se ha producido en la sociedad Aguas de Lucena, donde este periodo ha pasado de 33,57 días a 2,78 días.

- *Por último, también cabe resaltar el elevado periodo medio de pago de las obligaciones pendientes de pago que tiene la Fundación “El Tempranillo”, el cual empeora*

CONCLUSIONES:

- El periodo medio de pago ha mejorado en el 4º T del 2015, de manera que ha disminuido un 16,52% respecto al 3ºT-2015.
- En cuanto al periodo medio de las operaciones reconocidas pendientes de pago, éste también ha mejorado en un 22,98% de forma global en comparación con el 3ºT-2015, pero debemos destacar que el importe pendiente de pago ha aumentado en un 26,36%.>>

Dada cuenta, como se ha dicho, del informe que precede, interviene el Sr. Dalda García-Taheño, Portavoz del Grupo Político Municipal de Entre [Tod@s](#) Sí Se Puede Lucena, para expresar, con referencia a las manifestaciones contenidas en el informe del Sr. Tesorero del que se ha dado cuenta, en las que éste afirma que se está incumpliendo por parte del Ayuntamiento y de sus entes dependientes la obligación legal de abonar de oficio y sin necesidad de intimación por parte de tercero intereses de demora por incumplimiento del plazo de pago a proveedores establecido en el artículo 5 de la Ley 3/2004, invocando como causa justificativa para ello la de que otras Administraciones públicas no abonan sus aportaciones comprometidas en firme con este Ayuntamiento, lo que conduce a una falta de liquidez ante la cual entiende que no es moralmente exigible el pago de los mencionados intereses de demora, no obstante lo cual señala que en caso de que el Alcalde o los Presidentes o Consejeros Delegados de los entes dependientes, como ordenadores de pagos, entiendan que deben pagarse procederá a hacerlo en el futuro, que, a su juicio, son censurables tanto tales manifestaciones como el hecho mismo del incumplimiento legal de que en ellas se deja expresa constancia, aunque sea por el motivo que indica el funcionario en su informe, ante el cual el dicente entiende que no es admisible la decisión de no pagar intereses de demora a terceros, ajenos a las relaciones entre las Administraciones públicas, sino que lo que requiere más bien es exigir por todos los medios legales disponibles el pago de las deudas que las otras Administraciones mantengan con el Ayuntamiento, con los correspondientes intereses de demora, en su caso. Termina solicitando al Sr. Alcalde que dé puntual cumplimiento a la Ley 3/2004.

A lo dicho por el Sr. Dalda García-Taheño, el Sr. Villa Luque, Portavoz del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, añade que no cabe de ninguna manera que un funcionario vierta en los informes que debe emitir en el ejercicio de sus funciones juicios de índole moral, como ha hecho el Sr. Tesorero en sus manifestaciones a que se ha referido el Sr. Dalda, aunque también es destacable y meritorio que aquél haya puesto de manifiesto la existencia de un incumplimiento notable por parte de otras Administraciones públicas de sus obligaciones de pago para con este Ayuntamiento y, como consecuencia de ello, la falta de liquidez que, a su vez y aunque ello pueda ser cuestionable, determina el impago de intereses de demora a terceros.

Por su parte, el Sr. Ranchal Ranchal, del Grupo Político Municipal del Partido Popular, observa que la afirmación del Sr. Tesorero en su informe aludido, según la cual en todo el trimestre (4º de 2015) no se han pagado intereses de demora, parece en principio contradicha, salvo que se trate de un error en tal informe o de un error de interpretación por parte de quien habla, puesto que entre los documentos que acompañan a dicho informe se incluye uno titulado “INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL PERÍODO Cuarto trimestre del año 2015 (fecha inicial 01-20-2015)”, según el cual en tres operaciones se han abonado intereses por importe total de 1.741, 03 €, por lo que deja interesado que se compruebe tal circunstancia y, en su caso, se haga constar en el

expediente en la forma que proceda.>>

Hace constar el Sr. Secretario que el informe que se trae a la sesión el Sr. Tesorero ha eliminado los párrafos que en su primer informe, conocido en la Comisión Informativa de Hacienda, aludían a los motivos que daban lugar a la falta de abono de los intereses de demora.

Interviene el Sr. Dalda García-Taheño, para manifestar que el Ayuntamiento no está pagando de oficio los intereses de demora a los ciudadanos, por el incumplimiento del periodo medio de pago a proveedores y añade que el Sr. Alcalde se comprometió en la Comisión Informativa de Hacienda que a partir de ahora así se haría.

La Concejala-Delegada de Hacienda, Sra. Bergillos Aguilera, expone que después de haber realizado una consulta jurídica a la revista “El Consultor de los Ayuntamientos” por parte del Servicio de Tesorería, el plazo a partir del cual habría que abonar intereses a los particulares son sesenta días, desde que se registra la factura en el Ayuntamiento, más treinta para iniciar el expediente de la gestión de dichos intereses. Que las facturas que quedan fuera de ese plazo son las que solicitan el “confirming” y alguna otra de suministro eléctrico y de la empresa “Clece”. Por tanto, el periodo medio del pago total a proveedores se está cumpliendo.

El Sr. Alcalde deja constancia de que confía plenamente en el trabajo del Sr. Tesorero en este asunto.

El **Pleno** toma conocimiento.

24.- Información relativa al período medio de pago a proveedores referida al 4º trimestre de 2015, a efectos del artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.

La Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día quince de febrero de 2016, conoció el siguiente asunto:

<<3.- INFORMACIÓN RELATIVA AL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES REFERIDA AL 4º TRIMESTRE DE 2015, A EFECTOS DEL ARTÍCULO 6.2 DEL REAL DECRETO 635/2014, DE 25 DE JULIO.

Se da cuenta de informe del Sr. Tesorero Municipal fechado el día 26 de enero del año en curso que, entre otros datos complementarios, contiene los relativos a la magnitud PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL DEL 4º TRIMESTRE de 2015, de acuerdo con la definición que de la misma establece el Real Decreto 635/2014, y que resulta ser de 18,70 días (21,90 en el caso del Ayuntamiento; -12,56 en el del Patronato Deportivo Municipal; 11,57 en el del Consorcio de Servicios Sociales de Municipios Intermedios de la provincia de Córdoba “MUNINSUR”; -24,42 en el de la Fundación Ciudades Medias del Centro de Andalucía; y 44,86 en el la Fundación para el Desarrollo de los Pueblos de Tierras de José Mª El Tempranillo).>>

El **Pleno** toma conocimiento.

25.- Informe sobre la ejecución del Plan de Ajuste de este Ayuntamiento al día 31-12-2015.

La Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día quince de febrero de 2016, conoció el siguiente asunto:

<<4.- INFORME DE LA INTERVENTORA MUNICIPAL SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE AJUSTE DE ESTE AYUNTAMIENTO AL DÍA 31-12-2015.

Se da cuenta de informe emitido por la Sra. Interventora municipal, fechado el día 25 de enero de 2015 (*sic.*), y que, transcrito en su integridad, dice como sigue:

<<INFORME DE INTERVENCIÓN

PLAN DE AJUSTE DEL ARTÍCULO 7 DEL RD LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO. INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN.

I. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante rdl 2/2004).
- RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por Orden HAP/2028/2014, de 7 de noviembre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

Resultando que mediante acuerdo plenario de 30 de marzo de 2012, el Ayuntamiento aprobó el Plan de Ajuste elaborado por el Ayuntamiento, de conformidad con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012

Resultando que el Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local, con fecha 30 de abril de 2012 emitió informe favorable al Plan de Ajuste del Ayuntamiento.

Considerando que el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de (*sic.*) marzo, regula que;

“Con carácter general, las Entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley, deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero . En el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá presentar el informe anterior con periodicidad trimestral.

Del informe del interventor se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.

Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de

Economía y Competitividad.

Asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades locales que las hayan concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado. La Intervención General concretará los controles a realizar y su alcance, en función del riesgo que se derive del resultado de la valoración de los informes de seguimiento.

Para la ejecución de dichas actuaciones de control, la Intervención General podrá recabar la colaboración de otros órganos públicos y de empresas privadas de auditoría, que deberán ajustarse a las normas e instrucciones que determine aquélla. La financiación necesaria para ello se realizará con cargo a los recursos“

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que en su artículo 10, recoge que;

“1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Operaciones con derivados.

Cualquier otro pasivo contingente.

Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

2. (sic.) Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los (sic.) y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.”

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente;

III. INFORME

1. Que de conformidad con lo regulado en el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, el interventor municipal debe emitir un informe de manera anual sobre la ejecución del plan de ajuste. De dicho informe se dará cuenta al pleno, y del contenido del mismo se dará traslado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la plataforma telemática que habilita el propio Ministerio.

El contenido del informe y los plazos de remisión de la información del mismo, se han regulado en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre. Para el caso del Ayuntamiento de Lliria, al no

ser una corporación local de los artículos 111 y 135 del TRLRHL, la información debe remitirse de manera anual antes del quince de enero de cada ejercicio y referida al precedente.

2. El informe de seguimiento del Plan de Ajuste, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, debe contener información sobre los siguientes extremos:

Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Operaciones con derivados.

Cualquier otro pasivo contingente.

Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

El contenido de la información que hay que volcar en la plataforma del MHAP, posee el siguiente índice de contenidos:

1.- Información de Ingresos.

2.- Información de gastos.

3.- Magnitudes presupuestarias y de endeudamiento.

4.- Avance de remanente de tesorería.

5.- Información de avales recibidos del sector público.

6.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

7.- Información sobre la deuda comercial.

8.- Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

Los datos contenidos en el mismo deberán ser volcados en la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto antes del 30 de enero de 2015 (sic.).

Se ha dado cumplimiento a las medidas contenidas en el plan de ajuste del Ayuntamiento en 2015.>>>>

La Sra. Interventora toma la palabra para aclarar que el informe se ha elaborado según normativa aplicable en plazo y se da cuenta al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a fecha 31 de enero del corriente. Que cuando se extraen los datos aún no se había liquidado el presupuesto del ejercicio anterior; por tanto, la magnitud remanente de tesorería se ha desviado con respecto a la cantidad que figura en el informe, dando ésta un resultado negativo en la liquidación definitiva, dato del que se dará cuenta al Ministerio.

El **Pleno** toma conocimiento.

26.- Proposición del Grupo del Partido Popular sobre inicio de expediente para la redacción del Reglamento Orgánico Municipal y creación de una comisión informativa especial.

Al no haber sido dictaminado este asunto por Comisión Informativa alguna, el Pleno por diecinueve votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP, C's y Entre [tod@s](#), Sí se puede, y dos votos en contra de los miembros del Grupo IU-LV-CA, en votación ordinaria acuerda ratificar su inclusión en el Orden del Día.

<<El Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Lucena y en su nombre su portavoz, Francisco de Paula Huertas González, al amparo de lo establecido en los artículos 82.3 en relación con el artículo 83, y el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre), formula

para su discusión y, en su caso, aprobación en Pleno Ordinario a celebrar el próximo día 26 de Enero la siguiente proposición:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Reglamento Orgánico Municipal es la normativa que regula el funcionamiento interno del Ayuntamiento. Constituye por tanto un documento extraordinariamente importante en tanto debe fijar las reglas del juego y las normas por las que ha de guiarse el funcionamiento del Ayuntamiento. Podríamos decir que debe ser la "Constitución" del municipio.

Su creación está amparada por el Artículo 4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Si bien no es un reglamento imprescindible, muchos son los manuales que lo recomiendan y un importante número de Ayuntamientos, nos atreveríamos a decir que la mayoría, ya cuentan con un Reglamento Orgánico Municipal a efectos de dotar de la mayor funcionalidad y eficacia posible a los Ayuntamientos. Mediante este instrumento normativo, cada Ayuntamiento puede regular todo aquello que no forma parte de la normativa básica del Estado o que no ha sido objeto de regulación por la Junta de Andalucía, lo que ofrece un amplio margen de ajuste de la estructura orgánica a la realidad de cada municipio, en este caso el de Lucena.

La conveniencia de disponer de un Reglamento Orgánico Municipal propio se pone de manifiesto si se consideran algunas materias que, según la Ley de Bases, pueden formar parte de su contenido, así como normas reguladoras de la Moción de Censura, la Cuestión de Confianza, el Debate del Estado de la Ciudad, la formación de Comisiones Especiales, la Regulación del funcionamiento de los Plenos Municipales, Mociones, Intervenciones en Ruegos y Preguntas, Derecho a la Información, Participación Ciudadana, etc.

Todas estas materias y otras que se podrían aportar y todos los aspectos que sean de interés para el funcionamiento de nuestro Ayuntamiento, forman parte de la estructura organizativa municipal y, aunque formalmente tiene el carácter de complementarias, no dejan sin embargo de resultar necesario para dotar de coherencia a dicha estructura y para el funcionamiento diario del Ayuntamiento.

Tanto es así que, en los casos extraordinarios donde todavía se adolece de este Reglamento, como sucede en Lucena, los vacíos legales quedan al libre arbitrio del Gobierno Municipal de turno, pudiendo suponer un claro déficit democrático que, si bien es completamente legal, no es deseable.

Por cuanto se ha expuesto anteriormente, venimos a solicitar al Pleno de esta Corporación Municipal, la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

- El Pleno de la Corporación Municipal de Lucena acuerda crear una Comisión Especial para el estudio y la redacción de un Reglamento Orgánico Municipal, conformada proporcionalmente por todos los Grupos Políticos con representación en este Pleno y un Asesor Jurídico.

- La Comisión Especial dispondrá de un plazo improrrogable de 5 meses para elaborar una propuesta que someterá a la consideración de este Pleno para su debate y aprobación si procede.

Fdo. Francisco de Paula Huertas González=*Portavoz del Grupo Municipal del PP de Lucena*>>

El Sr. Villa Luque, portavoz del Grupo IU-LV-CA, pide disculpas pues ha cometido un error en la votación sobre la inclusión de este asunto en el Orden del Día, dejando constancia de que lo que

quería era votar a favor de dicha inclusión. Entrando en el fondo del asunto, solicita que en la propuesta no figure el plazo de cinco meses, por no encorsetar el asunto y que la comisión la presida un representante del Grupo Popular

El Sr. Dalda García-Taheño felicita al Grupo PP por la propuesta, si bien, limitar el tiempo de redacción del reglamento no lo consideran adecuado, pidiendo a la vez, que dicha norma se elabore desde el consenso de todos los Grupos Políticos.

Igualmente el Sr. Lara Cantizani solicita que se planifique la elaboración del reglamento con más tiempo.

El Sr. Huertas González se muestra a favor de presidir la comisión que se crea para dicho fin y ampliar el plazo para la elaboración del reglamento a un año, como máximo.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda:**

Primero.- Crear una Comisión Informativa Especial para el estudio y la redacción de un Reglamento Orgánico Municipal presidida por un miembro del Grupo PP, y conformada por los siguientes miembros de cada Grupo Político:

Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español

- José Cantizani Bujalance.
- Araceli Bergillos Aguilera.
- Teresa Alonso Montejo
- Francisco Jesús Adame Quero.

Grupo Municipal del Partido Popular

- Francisco de Paula Huertas González.
- M^a de la O Redondo Calvillo
- Manuel Barea Sánchez

Grupo Municipal Ciudadanos - Lucena

- Purificación Joyera Rodríguez.

Grupo Municipal de Izquierda Unida

- Miguel Villa Luque

Grupo Municipal Entre [tod@s](#) Sí Se Puede – Lucena

- Vicente Dalda García – Taheño.

Segundo.- La Comisión Informativa Especial dispondrá de un plazo improrrogable de un año a partir de la adopción de este acuerdo para elaborar dicha propuesta, que se someterá a la consideración de este Pleno para su debate y aprobación si procede.

27.- Proposición del Grupo de Entre [tod@s](#), Sí se puede de apoyo a los lucentinos sobre el derecho constitucional a la vivienda.

Incluido que ha sido este asunto en el orden del día sin haber sido dictaminado previamente por Comisión Informativa alguna, y siendo requisito necesario, por tanto, para la adopción de acuerdo sobre el mismo la ratificación de tal inclusión por el Pleno de la Corporación, todo ello de conformidad con el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y efectuada votación al efecto el Pleno de la Corporación, por veinte votos en contra de los miembros del los Grupo PSOE-A, PP, C's e IU-LV-CA y un voto a favor del miembro del Grupo Entre [tod@s](#), Sí se Puede, acuerda no ratificar la inclusión de este asunto en el orden del día, por lo que no procede su tratamiento en la presente sesión.

El Sr. Dalda García-Taheño expresa que determinados grupos progresistas utilizan una doble vara de medir al no aceptar incluir esta moción en el Orden del Día.

28- Proposición del Grupo de Entre [tod@s](#), Sí se puede sobre creación de una Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de calles, vías y caminos, y de la identificación de edificios y viviendas.

Al no haber sido dictaminado este asunto por Comisión Informativa alguna, el Pleno por unanimidad y en votación ordinaria acuerda ratificar su inclusión en el Orden del Día.

<<En base al Informe Jurídico remitido a los Grupos Municipales por parte del Jefe de la Sección de Urbanismo, y a tenor de que la competencia para el otorgamiento inicial de nombres a las vías y espacios públicos, así como los cambios ulteriores de denominación de los mismos corresponde a los Ayuntamientos.

Y atendiendo a que conforme al Padrón Municipal de Habitantes, el término municipal de Lucena está dividido en 18 unidades poblacionales de las que 15 carecen de nominación, y para facilitar el proceso para nominar las calles de la ciudad de Lucena que actualmente están pendientes de dicho proceso, proponemos:

- La creación de una Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de calles, vías y caminos y de la Identificación de edificios y viviendas.

Esta falta de identificación de las vías y viviendas expone a los residentes de estas a un gran riesgo, en aquellos casos en los que tengan que acudir servicios de emergencia como ambulancia, bomberos, policía, dificultando igualmente el acceso a estas zonas de cualquier servicio o ciudadano.

Con la creación de una Ordenanza Reguladora se conseguiría sentar unas bases comunes para la futuras nominaciones de las calles, con unos criterios específicos que evitan arbitrariedad y posibles discrepancias, que lo único que consigue es demorar en el tiempo estos procesos, que al fin y al cabo a quien más perjudica es al ciudadano/a de Lucena.

Es por todo ello, por lo que el Grupo Municipal Entre [Tod@s](#) Sí Se Puede Lucena, formula propuesta a fin de que se inicien los trabajos de investigación y de creación de la citada Ordenanza Reguladora.

Lucena, 17 de febrero de 2016=Por el Grupo Municipal,=Vicente Dalda García-Taheño>>

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** elaborar una Ordenanza Reguladora que regule las bases para las futuras denominaciones de calles.

29- Proposición del Grupo de Entre [tod@s](#), Sí se puede sobre la elaboración de un Reglamento para la utilización de los fondos de las asignaciones económicas para gastos de funcionamiento de los Grupos Municipales, su justificación, transparencia y fines.

Al no haber sido dictaminado este asunto por Comisión Informativa alguna, el Pleno por unanimidad y en votación ordinaria acuerda ratificar su inclusión en el Orden del Día.

<<En el Artículo 73.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el art. 27 del ROF y la propia Ley de Financiación de Partidos Políticos, en lo que se refiere a las asignaciones económicas para gastos de funcionamiento de los Grupos Municipales,

dejan un espacio poco acotado para la utilización de estos fondos así como su fiscalización.

En aras de una mayor transparencia es por lo que el Grupo Municipal Entre [Tod@s](#) Sí Se Puede Lucena eleva Moción al Pleno para que se redacte un Reglamento que incluya:

- Normas sobre la utilización de los fondos, su justificación, transparencia y fines.
- Fiscalización del empleo de estos fondos por la Intervención del Ayuntamiento.

Con este Reglamento pondríamos luz a un asunto, poco claro, que puede llevar a interpretación de todo tipo.

Lucena, 17 de febrero de 2016.=Por el Grupo Municipal,=Vicente Dalda García-Taheño>>

El Sr. Dalda García-Taheño, interviene para manifestar que con respecto a la justificación de estos gastos, se debería buscar algún mecanismo de control que los supervise. Que en su opinión es la Intervención de Fondos quien debe dar el conforme e incluso elaborar un Reglamento que responda a la pregunta sobre qué se considera necesario para que un Grupo Político Municipal funcione, fiscalizando el empleo de los fondos que percibe.

El **Pleno**, por dieciocho votos en contra de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP e IU-LV-CA y tres votos a favor de los miembros de los Grupos C's y Entre [tod@s](#), Sí se puede, en votación ordinaria, acuerda **no aprobar** la moción.

30.- Dar cuenta de las resoluciones de la Alcaldía.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta al Pleno de las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde el día veintidós de enero al diecinueve de febrero del año en curso, que han sido registradas en el Libro de Resoluciones con los números 306 al 1674 del año 2016, a las que los miembros de la Corporación pueden acceder electrónicamente.

URGENCIAS.-

Se pregunta si algún Grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria.

Previa declaración de urgencia, por unanimidad cuyo número supera el quórum de la mayoría absoluta de miembros de este órgano corporativo, motivada por la necesidad de agilizar su tramitación, el Pleno de este Ayuntamiento trató el siguiente asunto:

Único.- Justificación de la subvención concedida a la Agrupación de Cofradías en virtud del convenio de colaboración con este Ayuntamiento.

Por la Intervención municipal ha sido emitido informe sobre la justificación presentada por la Agrupación de Cofradías, beneficiaria de la subvención municipal otorgada en ejecución del convenio de colaboración con este Ayuntamiento con fecha 23 de marzo de 2007 y anexo al mismo de agosto de 2010, al objeto de que por este Pleno se acuerde sobre el cumplimiento de la obligación que aquella tiene de cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que

determinó la concesión de la subvención, y justificarlo ante el órgano concedente; todo ello de conformidad con los apartados a) y b) del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 14 y 19 de la vigente Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 74, de 27 de abril de 2007.

Interviene el Sr. Dalda García-Taheño, para manifestar que votará en contra de este asunto, pues no ha tenido tiempo material de estudiar el expediente con detenimiento, debiendo la Agrupación de Cofradías haber sido más diligente en su actuación.

El Sr. Huertas González aclara que el expediente que se está tratando hoy por urgencia fue presentado en la Comisión Informativa de Hacienda a falta de aportar el certificado de la Agencia Tributaria de estar al corriente el beneficiario de sus obligaciones fiscales.

El Sr. Alcalde suscribe las palabras del Sr. Huertas González además de decir que ya se advirtió en la Comisión que una vez aportado dicho certificado, se trataría el asunto en el Pleno. Que la documentación ya estaba presentada en el mes de enero y que la emisión del certificado de la Agencia Tributaria es lo que ha motivado el retraso.

El **Pleno**, por veinte votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP, C's e IU-LV-CA y un voto en contra del miembro del Grupo Entre tod@s, Sí se puede, en votación ordinaria **acuerda** tener por justificada suficiente y adecuadamente la subvención concedida a la Agrupación de Cofradías, por importe de 49.572'00 €, en concepto de aportación económica municipal prevista en el convenio de colaboración suscrito por ambas partes, cuyo objeto, a tenor de su estipulación primera es la organización de todo lo relativo a nuestra Semana Santa Mayor, Fiestas de Gloria, Semana Santa Infantil y lo que compete a todas las Cofradías Agrupadas.

31.- Ruegos y preguntas.

Se procede a dar respuesta a preguntas formuladas en la sesión anterior, interviniendo en primer lugar el Sr. Lara Cantizani para ofrecer información sobre el “planing” y las actuaciones llevadas a cabo por la Delegación de Turismo en la visita a la Feria del Turismo 2016 (FITUR). Realiza un desglose de los gastos generados e informa que los representantes de los Grupos Políticos que asistieron lo hicieron para cubrir las relaciones institucionales en cada uno de los “stands”.

Seguidamente el Sr. Lara Cantizani, con respecto a la pregunta sobre el arreglo de las infraestructuras deportivas en el barrio de Santa Lucía, informa que la Delegación de Obras está realizando los arreglos de obra, lo que se complementará con el mobiliario deportivo más moderno para evitar el robo de las redes de las porterías.

Y por último, en cuanto al uso del Centro de Energías Renovables, se están realizando gestiones con distintas empresas de eficiencia energética, pero aún está el edificio cerrado y sin uso alguno.

Interviene el Sr. Adame Quero, quien dirigiéndose a la Sra. Joyera Rodríguez, le informa que se ha aumentado la vigilancia policial en la zona de la antigua estación de tren e incluso se han habilitado pasos de peatones y bandas reductoras de velocidad.

Con respecto a la pregunta sobre la utilización de la Plaza de Santa Lucía para hacer botellón, informa el Sr. Adame Quero que se está reforzando la vigilancia en la zona para evitar dicha actividad.

Dirigiéndose al Sr. Huertas González y en cuanto al cambio en la forma del aparcamiento de la calle Córdoba, expresa el Sr. Adame Quero que principalmente se ha realizado porque el aparcamiento en batería dificulta el acceso a las viviendas y locales por la estrechez del acerado, y

que además así se determinó en la Comisión de Barreras Arquitectónicas.

Interviene la Sra. Bergillos Aguilera, quien afirma que se dio traslado al Consejo Económico y Social de la partida del Plan de Dinamización, y en la última reunión del mes de enero ya se estaban marcando las pautas y líneas de trabajo, estando este consejo asesorado por técnicos del Ayuntamiento.

El Sr. Villa Sánchez pregunta cuándo puede estar esbozado este Plan de Dinamización, así como se les de traslado de los trabajos que se vayan realizando para poder hacer alguna aportación.

Interviene la Sra. Alonso Montejo para informar con respecto a si es obligatorio la inclusión de la cláusula de garantía de pago de las subvenciones por parte de la Junta de Andalucía en los convenios; al respecto manifiesta que tras consultar con la Delegada de Salud y Bienestar Social, no es de obligado cumplimiento incluirla cuando las competencias son compartidas, no siendo el caso de aquellos convenios cuya competencia sea directa de la Comunidad Autónoma, en cuyo caso si se requeriría la inclusión de la misma. Por tanto expresa que lo más adecuado sería solicitar informe sobre la no obligatoriedad de inclusión de esa cláusula a la Junta de Andalucía para todos los convenios que se firmen de ahora en adelante bajo las condiciones dichas.

El Sr. Villa Sánchez, basándose en un informe al respecto de la Federación Española de Municipios y Provincias, entiende y deduce que dicha cláusula debe incluirse en todos los convenios que se firmen con las Comunidades Autónomas.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Cantizani Bujalance, quien con respecto a la pregunta del Sr. Dalda García-Taheño sobre si continúa la reparación de daños causados por el Arroyo de Los Yesares en el ámbito del Bulevar de Las Palomas, manifiesta que las obras están paradas en este momento.

Con respecto a las sugerencias manifestadas por la Sra. Joyera Rodríguez, el Sr. Cantizani Bujalance informa que se está actuando tanto en las distintas fuentes de la ciudad como en la Plaza de Santa Lucía. Y que las farolas del Cristo Marroquí son propiedad de la Diputación Provincial y que la incidencia en las mismas la han comunicado tanto a los servicios técnicos de dicha Administración como a la empresa instaladora.

Dirigiéndose al Sr. Villa Luque, y con respecto a la pregunta sobre si se van a acometer las obras que hay proyectadas en Avda. de la Infancia y Ronda Paseo Viejo, le recuerda que sobre el mes de julio se solicitó un préstamo al Fondo de Impulso Económico para cubrir esa zona y otras; pero que aún no tienen conocimiento si se concederá o no y que dichas actuaciones están paradas por el momento.

Y con respecto a la partida presupuestaria para las obras de la Residencia El Sauce, informa el Sr. Cantizani Bujalance que dicha partida está dotada con 290.400 euros en el Presupuesto; y que se tiene redactado el proyecto y se está a la espera del permiso de un vecino para ocupar temporalmente su parcela.

Dirigiéndose al Grupo PP, informa con respecto a la ejecución de las obras del jardín vertical de los paramentos de la Casa Consistorial, que la garantía aún está en vigor, incluso por un año más, y que el coste del presupuesto de ejecución material según proyecto es de 100964'37 €. En cuanto a la ejecución aclara que la obra se recepcionó por parte del servicio técnico de obras y que se ejecutó según proyecto. Y con respecto a los daños producidos en el archivo, la empresa adjudicataria ha reparado la fuga de agua y subsanará los daños provocados.

El Sr. Huertas González pide que se controlen los olores que provoca en la planta sótano el tratamiento al que se somete dicho jardín vertical.

Iniciado el turno de ruegos y preguntas, se formulan las siguientes:

A) El Portavoz del Grupo Entre tod@s, Sí se puede, Sr. Dalda García-Taheño, formula los

ruegos y preguntas de los que deja constancia en escritos que facilita a la Secretaría General y que, respectivamente, dicen:

<<1.- A la espera de poder revisar la subvención concedida a la Asociación Cementerio San José de Jauja correspondiente al pasado ejercicio 2015, hemos revisado la correspondiente al ejercicio 2014.

Como único justificante se presenta una factura fechada el pasado 6 de julio de 2015, núm. de factura 001/2015, por importe de 4.653,81€, cuyo proveedor es Sebastián Osuna Hidalgo, y que se corresponde a la ejecución de unas obras en los terrenos donde se encuentra ubicado el "Cementerio San José de Jauja".

Hecha esta introducción, las preguntas concretas son las siguientes:

1ª. Conforme a la normativa vigente en materia urbanística ¿están sometidas a licencia la ejecución de dichas obras?.

2ª. En caso de respuesta positiva: ¿Contaban esas obras con la preceptiva licencia?.

3ª. ¿Se está desde el Ayuntamiento subvencionando la ejecución de unas obras ilegales?

2.- Con fecha 15 de octubre de 2015, nuestro grupo municipal formuló propuesta al Pleno de la Corporación a fin de que se incoara procedimiento de revisión de oficio de los Decretos de la Alcaldía de 07/08/15, 09/09/15 y 15/09/15, en cuya parte dispositiva se procedía a la novación de contratos temporales en indefinidos y que afectaban respectivamente a un Arquitecto, un Guarda Portero y a un Profesor de la Escuela de Música, por incurrir en causa de nulidad conforme establece el artículo 62.1.e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Estamos convencidos de ello, y consideramos que un Alcalde no puede contravenir mediante Decreto los Principios Constitucionales de acceso a la Función Pública, principios como los de publicidad, mérito y capacidad.

Han transcurrido más de cuatro meses desde entonces, sin que por la Alcaldía se haya impulsado el correspondiente expediente de revisión de oficio.

¿Cuánto tiempo más ha de transcurrir para que se actúe conforme a Derecho?.

3.- Teniendo en consideración lo establecido en el Artículo 46, apartado b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que dice, "La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesiones plenarias, que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá figurar a disposición de los Concejales o Diputados, desde el mismo día de la convocatoria, en la Secretaría de la Corporación".

Este Grupo, ha podido comprobar que esto no se cumple y además, ocurre de la misma manera con algunas sesiones de las Comisiones Informativas Permanentes y Consejos de Administración, lo que dificulta a los miembros de esta Corporación para ejercer su labor como Concejales, ya que en ocasiones suele llegar documentación el mismo día o mañana de la celebración de dichas sesiones.

Tras todo lo anteriormente enunciado:

- Sabiendo que dichas sesiones son periódicas, ¿por qué no se dispone de toda la documentación el mismo día de la convocatoria?

¿Se piensa tomar alguna medida para evitar estos hechos para futuras sesiones?>>

B) Interviene el Sr. Villa Sánchez quien realiza las siguientes intervenciones:

1º.- Solicita saber si desde la Delegación de Juventud se ha establecido un punto de información para la inscripción de los jóvenes en el Fondo de Garantía Juvenil del Programa de Fomento del Empleo para jóvenes desempleados.

2º.- Por otro lado reitera el Sr. Villa que se realice un listado de obras por orden de prioridad, teniendo en cuenta, además de las que estime de urgencia el Sr. Concejales-Delegado de Obras, la

propuesta que realizaron los distintos Grupos Políticos y que incluía los barrios periféricos como son El Valle, el Polideportivo, Santa Teresa y San Jorge y El Zarpazo.

C) Interviene el Sr. Villa Luque para realizar los siguiente ruegos y preguntas:

1º.- Dirigiéndose al Sr. Adame Quero, solicita saber si se ha creado la unidad canina dentro del Cuerpo de la Policía Local.

2º Solicita saber qué problema existe para la resolución del procedimiento para cubrir plazas en comisión de servicio, pues hay determinados trabajadores que no están conformes con permanecer por más tiempo en sus plazas primitivas.

3º Ruega que se realice un proyecto para instalar fuentes para beber en distintos puntos de la ciudad.

4º Solicita saber en qué estado se encuentra la devolución de parte de la paga extraordinaria que quedó suspendida en diciembre del año 2012, incluso respecto de los trabajadores que han causado baja por jubilación o cualquier otro motivo.

5º Ruega se les adicione la pestaña del programa “Eprical” en sus equipos informáticos para poder consultar las facturas de proveedores que entran en este Ayuntamiento.

6º En marzo de 2012, manifiesta el Sr. Villa Luque que propuso el uso de los vasos para recoger la cera de las velas en los desfiles procesionales de Semana Santa. Al haber tenido conocimiento de una noticia en el periódico sobre este asunto, pregunta al equipo de gobierno si ha cambiado su postura a este respecto y si se va a regular en la Ordenanza de Higiene este extremo para prohibir dicho vertido.

D) La Portavoz del Grupo C's, Sra. Joyera Rodríguez, formula los ruegos y preguntas de los que deja constancia en escritos que facilita a la Secretaría General y que, respectivamente, dicen:

“1º.- Los días 2 y 3 de Marzo se celebra en Ifema, en Madrid, la exhibición mundial del Aceite de Oliva. Una plataforma para dar a conocer las diferentes variedades, denominaciones de origen y empresas encargadas de la distribución del aceite de oliva y está dirigido, principalmente a los distintos distribuidores, más que a un consumidor final. Desde Ciudadanos Lucena entendemos que muestras de este tipo son una buena oportunidad de dar a conocer nuestra Denominación de Origen Aceites de Lucena y nos preguntábamos si el equipo de gobierno tiene conocimiento que la misma vaya a estar presente en esta exhibición mundial.

2º.- En segundo lugar, vamos a hacerles un ruego relacionado con la Feria de eventos, que ha tenido lugar este pasado fin de semana. Aunque sí que parece que los comerciantes y distintas empresas que han estado allí representadas han terminado bastante contentas con la afluencia de público y el negocio que allí han podido hacer. Sin embargo, nos gustaría que se tuviera en cuenta de cara a próximas ediciones este Ayuntamiento, y avalándose en su implicación económica, se vuelque más y exija unas cuotas para los expositores más económicas, ya que hemos comprobado que en otros municipios los comerciantes tienen más facilidades en este sentido. En Cabra, por ejemplo, el precio del stand es de 80 euros; en Puente Genil es 100 euros más barato de lo que lo ha sido aquí y en Montilla es completamente gratuito. Aquí el precio del stand ha dependido de su tamaño pero entendemos que ha sido bastante elevado, por todo ello, rogamos que se apueste en mayor medida por beneficiar a empresarios y comerciantes. Asimismo esperamos que se revise el hecho de cobrar cuatro euros la entrada personal ya que no favorece la llegada de vecinos de fuera con un precio que a nuestro parecer resulta bastante excesivo.”

E) Interviene el Sr. Huertas González, Portavoz del Grupo PP para realizar las siguientes intervenciones:

1º.- Ruega que sea retirada la página web de Lucena City Of Music de los medios de comunicación, pues determinadas personas le han expuesto su queja por aparecer sus datos sin

autorización en dicha página; y que en todo caso se solicite esa inclusión a los interesados.

Al hilo de lo anterior, estiman poco coherente que se publiciten espacios escénicos y a la vez se prohíban la celebración de conciertos en dicho establecimientos.

2º.- En cuanto al Gabinete de Prensa del Ayuntamiento, solicita saber si es de uso exclusivo del equipo de gobierno o más bien de toda la Corporación, ya que si es la oposición quien celebra una rueda de prensa, no suele trasladarse la información a los medios de comunicación.

3º.- Por otro lado pregunta el Sr. Huertas González en qué estado se encuentra y qué inversión se hizo por parte del Ayuntamiento en el proyecto Lucena Sonora, pues consistía en una audio-guía para visitar los sitios más emblemáticos de la ciudad y el proyecto se presentó hace más de un año.

4º.- En cuanto al servicio público de la red “wifi” que se adjudicó a una unión temporal de empresas en el mes de junio de 2014, pregunta si se ha realizado alguna gestión legal que ponga en marcha esta “wifi” pública.

F) Interviene la Sra. Moreno López, quien realiza las siguientes preguntas:

1º.- Si el Sr. Lara Cantizani tiene previsto proporcionar al Grupo PP, los datos de las visitas a la ciudad mediante el marco “Tu Historia” de la Fundación Ciudades Medias y que ya dio a conocer a los medios de comunicación el mes pasado.

2º.- Pregunta por qué no se han seguido prestando servicios en el Patronato Deportivo Municipal mediante los contratos de emergencia social que se formalizaron en el mes de noviembre pasado.

3º.- Que al no estar las actividades didácticas dentro del marco de la Delegación de Patrimonio por qué en la Memoria Balance del Museo Arqueológico y Etnológico 2015 se hace mención a que no se han llevado a cabo actividades de este carácter en el Museo del Bandolerismo de Jauja.

Iniciado el turno de respuestas se realizan las siguientes intervenciones:

- Interviene el Sr. Adame Quero, quien informa que en efecto desde la Delegación de Juventud se está prestando el servicio de inscripción en el Fondo de Garantía Juvenil del Programa de Fomento del Empleo para jóvenes desempleados.

En cuanto a la unidad canina de la Policía Local, se está recabando información para la cesión del perro al Ayuntamiento bajo el cuidado del agente al que se van a asignar esas funciones. Y que según su información el animal ya está capacitado para desarrollar dicha actividad.

- La Sra. Bergillos Aguilera, con respecto al anuncio sobre el uso de los elementos para recoger la cera de las velas durante la Semana Santa, manifiesta que está incluido dentro de una campaña de concienciación sobre la limpieza viaria en cualquier época del año y dirigida a toda la ciudadanía; y que incluso se extenderá a los centro educativos.

El Sr. Villa Luque razona que se produce una discriminación positiva en cuanto a las cofradías, pues para ellas es optativo llevar el vaso para recoger la cera, cuando a cualquier otro ciudadano se le sanciona por ensuciar la vía pública.

En cuanto a la pregunta del Sr. Huertas González sobre el Gabinete de Prensa, informa la Sra. Bergillos Aguilera que no se cuenta en efecto con ningún gabinete propiamente dicho, que la persona que viene haciendo las labores en el ámbito de la comunicación está en régimen de prácticas y que entiende que la información que se le traslada sobre las ruedas de prensa la difunde correctamente.

Con respecto al servicio de “wifi” municipal, informa que el servicio de informática está preparando el pliego para la licitación del mismo, que se realizará lo antes posible, pues lo

consideran un asunto prioritario.

Por último, y a tenor de la reiterada petición del Portavoz de IU-LV-CA sobre el acceso a la pestaña de Eprical, la Sra. Bergillos Aguilera entiende que el perfil que tienen asignado en este momento los miembros de la oposición es el más adecuado, pero que volverán a estudiar la posibilidad de ampliar esa pestaña.

- Interviene el Sr. Lara Cantizani para informar de la reciente celebración de la Feria de Eventos en el Auditorio Municipal. Que el Ayuntamiento y la Diputación Provincial, han prestado un magnífico servicio de limpieza y montaje y que para próximas ferias o eventos se tendrá en cuenta el cobro de la entrada o reducir ésta si se aumenta la aportación municipal.

En cuanto a la página de Lucena City of Music, es una página que debería haberse dado de baja, no obstante toma nota y se informará.

Por otro lado, y con respecto a si en determinados bares se pueden celebrar conciertos de música, se ha realizado un estudio en los “pubs” con música, pero aún no tienen claro si se actúa dentro del marco de la legalidad en este asunto; por tanto se compromete a impulsarlo, ya que ello sería beneficioso para los establecimientos y para potenciar la música en la ciudad.

En cuanto al proyecto de Lucena Sonora, informa el Sr. Lara que fue cofinanciado con Fondos Europeos y en este momento se tiene pensado traducir al inglés la información que se ofrece a los potenciales usuarios.

Dirigiéndose a la Sra. Moreno López, manifiesta que los datos de las visitas con respecto al marco “Tu Historia” se los trasladará por escrito en breve. Y en cuanto a la Memoria Balance del Museo Arqueológico y Etnológico 2015 está vinculada en su totalidad al turismo, haciendo constar también que se intentará mejorar.

- Interviene la Sra. Alonso Montejo para informar con respecto a los contratos de inclusión social formalizados para prestar servicios en el Patronato Deportivo Municipal, diciendo que el Equipo de Gobierno decidió la reubicación de dichos trabajadores durante el mes de diciembre en otros servicios porque lo consideraron más necesario.

Dirigiéndose al Sr. Villa Luque, manifiesta que los expedientes tramitados a tenor de las plazas a cubrir en comisión de servicio han sido más complejos de lo esperado, pero que se hará todo lo posible para agilizar dicho asunto.

En cuanto a la devolución de parte de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012, las personas que hayan pasado a la situación de jubilación deben de solicitarlo expresamente; y su intención es la de elaborar un decreto conjunto cuando lo hayan solicitado la mayoría de los trabajadores en dicha situación.

El Sr. Alcalde interviene para informar que consultará con el Consejo Regulador de la Denominación de Origen “Aceite de Lucena” la posibilidad de que la marca esté presente en la próxima Institución Ferial de Madrid (IFEMA), que se celebrará el próximo día 2 de marzo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las cero horas y tres minutos del día siguiente al de su celebración, extendiéndose la presente acta, de la que yo, el Secretario General en funciones, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,
(Firma electrónica)

EL SECRETARIO GENERAL
EN FUNCIONES,
(Firma electrónica)